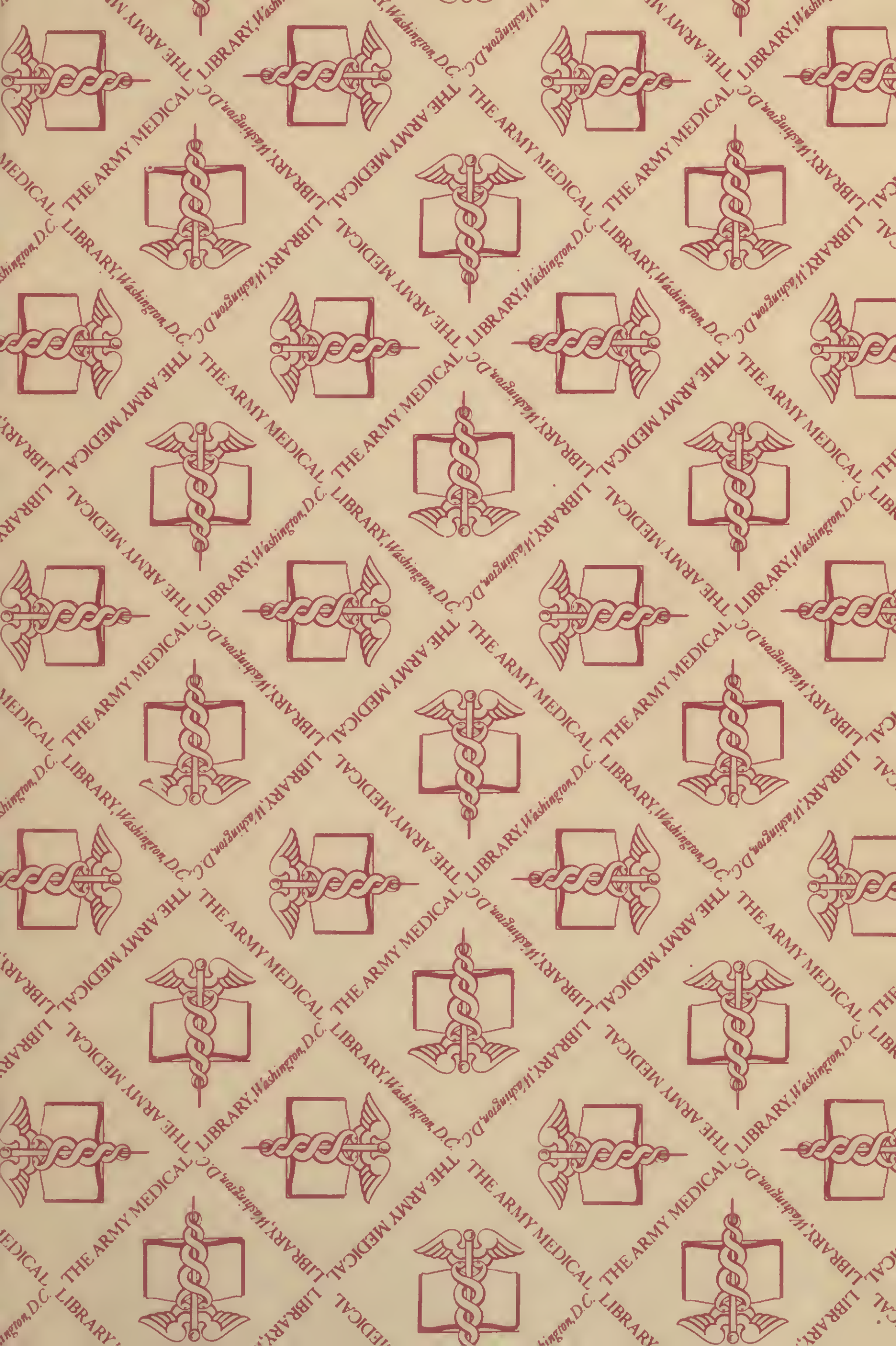

THE ARMY MEDICAL LIBRARY, Washington, D.C.


THE ARMY MEDICAL LIBRARY, Washington, D.C.

MEDICINA LEGAL.

TRATADO COMPENDIOSO

TEÓRICO Y PRÁCTICO

ARREGLADO A LAS LEYES NACIONALES

DE LA

REPÚBLICA DEL SALVADOR

POR

F. T.



SAN SALVADOR.

IMPRENTA NACIONAL DEL Dr. F. SAGRINI,

Calle de la Aurora, N.º 9.

1884.

I.

SR. DR. DON RAFAEL ZALDIVAR,

PRESIDENTE DE LA REPÙBLICA

DEL SALVADOR.

Ilustre protector de las ciencias, permitid que se adorne con Vuestro nombre histórico, la primera página del nuevo tratado de medicina del foro, dedicado á la juventud estudiosa del Salvador, y revisado por competentes autoridades, legal y médica.

Es un modesto trabajo, que así como la florecita del bosque umbrio anhela la luz y el calor para desarrollar el aroma que le falta, busca esto el reflejo que emana del astro protector de las obras nacionales.

Ilustre mecenas, sed feliz.

F. T.

San Tecla, 1883.

A LA JUVENTUD ESTUDIOSA.

Jóvenes salvadoreños, bella esperanza de la patria, á vosotros dedico mi trabajo, recibidlo con aquella bondad propia de los jóvenes, y estudiad con empeño el nuevo tratado de Medicina Legal que os presento; es un compendio, que os facilitará el estudio de dicha materia, que debe seguir siempre el mismo camino progresivo de las dos ciencias, médica y del foro y no quedarse como tradicional.

El estudio en *general* debe andar de consuno con el progreso de las ciencias, que adelantan incesantemente y con el mismo movimiento que anima el universo.

Las obras antiguas, son siempre espléndida cosa, monumentos venerables, el núcleo de las ciencias, pero no de actualidad.

La misma naturaleza nos presenta en sus admirables cuadros la imagen del progreso: el río que corre siempre y renueva siempre sus elementos con las nuevas confluencias: el árbol que cada minuto se levanta mas y reforma sus hojas, esto es lo que llamamos vida, movimiento siempre y progresivo.

Estudiad pues, queridos jóvenes y recibid un apretón de mano de vuestro amigo.

F. Tadei.

Santa Tecla, 1883.

NOTA.

El estudio de la Medicina Legal, es hoy una ley universitaria, preceptiva así para los cursantes de Medicina, como para los abogados, comprendido en el quinto curso.

La obras que hay sobre dicha materia son muy profundas, y muy extensas, nuestro trabajo es didáctico, ordenado sobre los textos de los modernos autores, *Lombroso Cohnheim* y *Offemann*, que presentamos á nuestros queridos jóvenes estudiosos con la idea de facilitarles el curso de Medicina Legal.

DICTAMEN

DEL SEÑOR DOCTOR EN LEYES, DON DOROTEO JOSÉ DE ARRIOLA, QUIEN REVISÓ LA PRESENTE OBRA EN LA PARTE LEGAL.

Estimado Señor Dr. Don Fortunato Tadei:

Me hago el honor de devolver á Ud. su preciosa obrita de Medicina Legal que quiso someter á mi escaso criterio.

Para decirlo todo de una vez, debo manifestar: que no solo me he recreado, sinó que también me he instruido con su amena y útil lectura, en la cual ha trabajado Ud. con el acierto y tino de un Profesor práctico y experimentado, tratando de materias tanto graves y de trascendentales consecuencias, como son todas las que se relacionan con la administración de justicia, y especialmente para honrar una sociedad que busca una base sólida en que apoyar sus instituciones tan recia y tenazmente combatidas en la época dificil que hemos alcanzado.

En ella encontrarán los jueces una guía luminosa que los dirija en los inextricables problemas jurídicos, que tendrán que resolver, sin atacar ni desconocer los sagrados derechos de las personas ni imponer á ciegas una pena, sino con plena convicción de que se merece y que no puede menos de aplicarse en satisfacción de una sociedad injustamente ofendida.

Ya vé Ud. todo el bien que se hace poniendo al juez por medio de la ciencia en camino del deber; y Ud. puede vanagloriarse de haberlo procurado en las nociones que tan pacientemente ha reunido en el reducido y precioso volúmen de su recomendable obrita.

Yo me complacería en auxiliarlo en la corrección de las pruebas para repasar las citas legales y las correcciones que he hecho.

Sírvase Ud. dispensar la tardanza y como siempre le ruego acepte las consideraciones con que tengo el gusto de suscribirme,

Su atento amigo y S. S.

Doroteo José de Arriola.

DICTAMEN

DEL SEÑOR DOCTOR DON NICOLÁS TIJERINO, SOBRE EL MÉRITO DE LA PRESENTE OBRA "MEDICINA LEGAL."

Nueva San Salvador, Noviembre 28 *de* 1883.

Señor Dr. Don Fortunato Tadei:

Presente.

Apreciaple Señor: He leído con todo el interés que se merece el manuscrito sobre Medicina Legal que Ud. se ha servido someter á mi escaso criterio.

A pesar de mi incompetencia para juzgar de una materia tan compleja como lo es la ciencia del médico legista, puedo asegurar á Ud., que la lectura de su trabajo me ha proporcionado una verdadera satisfacción, considerándolo casi como el primer tratado que, para ilustrar las cuestiones médico-forenses se publicará entre nosotros.

Pero no es éste solo: en su obra, Ud. ha sabido compendiar lo mas importante en que deben hallarse instruidos los jóvenes médico-legistas.

En efecto: modo de formular los documentos médico-legales y condiciones que deben acompañarlos; reconocimiento de toda clase de heridas, y reconocimiento de cadáveres por lesiones de continuidad y por asfixia; cuestiones sobre edad, sobre matrimonio, sobre la concepción y los diversos períodos de la gestación, sobre el nacimiento, el infanticidio y la supervivencia, y sobre el estado de integridad ó de pérdida de la razón, y en fin, todo lo referente á los envenenamientos y al modo de combatirlos, se encuentra tratado con toda la claridad que permiten los estrechos límites del compendio en que Ud. ha sabido reasumir la vasta ciencia que tiene por objeto esclarecer muchas de las mas importantes cuestiones que diariamente se agitan en los tribunales de justicia.

Si á ésta agregamos la circunstancia de hallarse citados testualmente todos los artículos de nuestros códigos, que se rosan con las diversas cuestiones médico-forenses de que Ud. se ocupa, se comprenderá mejor la importancia de su pequeño tratado, que ofreciendo por este motivo cierto caracter nacional, bien merece el títuulo de "Medicina Legal del Salvador."

Tal es el juicio que me he formado de su interesante trabajo, y que deseo que Ud. reciba como la expresión mas sincera del aprecio y consideraciones con que soy de Ud. atento servidor.

Nicolás Tijerino.

PRÒLOGO.

Qué significado tiene la dicción "*Medicina Legal*"?

Medicina legal quiere decir aplicación de la ciencia médica á la ciencia del foro, á fin de que caminen las dos de consuno por la recta administración de la justicia.

La Medicina Legal está fraccionada en dos partes principales, que son contencioso criminal, y contencioso civil, reconoce y dictamina sobre los títulos, siguientes: *adbonum commune.*

1º—Los casamientos, los nacimientos y las muertes violentas.

2º—Las edades de las personas de ambos sexos, con vida ó sin ella, las semejanzas, y las organizaciones esqueléticas.

3º—La fecundidad, la esterilidad, la potencia, y la impotencia generativa.

4º—La organización freno-pática, para graduar la 'extensión y fuerza intelectual y determinar los accidentes patológicos ó fenomenales y descubrir las simulaciones, las disimulaciones, y las alteraciones hipocondriacas; y maniáticas.

5º—La muerte real y la muerte aparente por la cesación de todas las funciones.

6º—Los impedimentos físicos, que exoneran las personas de las obligaciones sociales, civiles y de familia.

7º—Las ofensas que se ocasionan á otros sea de *motu propio*, ó sea fortuitamente.

De los títulos referidos emanan tantísimos casos, algunos de ellos previstos y otros imprevistos por el Legislador, y que el médico legal fiscaliza, reconoce y presenta á la justicia bajo su verdadero aspecto físico, patológico, criminal ó casual.

Compendio histórico de la Medicina Legal.

La Medicina Legal tiene su historia así como la tienen todas las demas ciencias; interesa conocerla para hacer comparaciones en su progreso. Comienzan los datos estadísticos desde 1502, pasando en silencio la práctica que se usaba en el foro-romano durante la República y el imperio.

1502—El Senado Romano, en fecha 10 de octubre de 1502, ordenó, que los doctores físicos Fideli y Sugnini, reconocieran los hechos criminales notados en el proceso Brunelesqui, (actos Cons. t. 4º, p. 33.)

1532—Carlos V. emperador, en fecha 20 de setiembre de 1532, ordenó que todos los jueces del imperio, consultaran con los profesores físicos en causa de lesiones criminales, ó delitos de sangre, antes de fallar, (anales his.^s, t. 7º, p. 61.)

1560—Francia y Ungaría adoptaron la misma disposición, (his. gen. 4º.)

1575—Apareció la primera obra sobre la Medicina Legal escrita en Florencia, Italia, por el Dr. Fabbio Zacchini, (his. med. t. 2., pag. 27.)

1578—Escribió Ambrosio Pareo en Francia una obra titulada: *La medicina auxiliaria de la ley patria*, (efemérides cien.^s, Paris, t. 3º.)

1692—Luis XIV rey de Francia, ordenó, que en cada ciudad del reino hubiese un profesor físico para reconocer los delitos de sangre, y que *disfrutara de 200 escudos de oro anualmente de la real Cámara*, (cuadro pol. de la época t. 1.)

1700—Lo mismo dispusieron los Gobiernos republicanos de Génova, y Venecia en Italia, (his. de M. t. 3º.)

Durante el siglo XVIII mucho progresó la Medicina Legal en virtud de los grandes descubrimientos hechos en la anatomía humana, en la física experimental, en la química, botánica, meteorología, terapéutica y demás ciencias naturales, pero en el siglo XIX ha adquirido el esplendor que tiene. De consiguiente débese considerar la Medicina Legal, como una ciencia nueva, puesto que se ha robustecido con aquellos elementos, que ha descubierto la ciencia experimental de nuestra época.

CAPÍTULO I.

Estudios críticos sobre algunos de los artículos del Código P. del Salvador.

El espíritu de las leyes es el de hacer justicia á *todos* y con igual medida. La acción de las leyes es racional, es recta, es equitativa y benéfica para todos, *rationis ordinatio adbonum commune.*

Veamos la dicción del artículo 136, que se expresa del modo siguiente:

"Los peritos no podrán por ningún pretesto ex- "cusarse de practicar las diligencias indicadas en "este título, reconocimientos, bajo la multa de 25 á "50 pesos exigibles ejecutivamente," sin hacer ninguna mención de retribución equitativa, de lo que resulta que dicho artículo es injusto con una de las fracciones de la sociedad, *los médicos*, ofensiva á sus derechos y á su propiedad, (la profesión es una propiedad.) No hay una ley especial que imponga á los médicos un cargo incompatible con la igualdad que proclama la ley, y si hubiese sería absurda y anti-social. La anomalía, en las leyes, es una pretensión injusta, es un *summum jus*, que equivale á una

summam injuria. Muy natural es, que la ley requiera á los médicos para practicar los reconocimientos, pero también es natural y debido, que les correspondа el equivalente á sus trabajos, el médico vive del producto de la profesión. Conceptuamos, que la intención del Legislador no fué la de hacer un excepcional derecho común y mucho menos establecer un absurdo legal, que derogaría la disposición anterior, es pués indispensable ampliar dicho artículo 136 para que esté á derecho.

El artículo 333 P. dice así: "*El estupro de una doncella mayor de 12 años y menor de 21, se castigará con la prisión mayor.*" El delito de la naturaleza referida, es un delito que degrada y ofende la moral social, y la ley lo ha visto muy por encima, no ha considerado la gravedad moral del crimen, y las consecuencias físicas de aquel acto de violencia. Nos tomamos la licencia de referir un hecho para que se vea el poco caso que se ha hecho de un delito tamaño, (copia de un espediente.)

Q... 7 de octubre de 1870.—A las 5 de la tarde de hoy regresaba para su casa la doncella Jesús N. con su hermanita: una milla antes del *radio del mojón* encontraron una diligencia que iba de vacío para el pueblo. El cochero Antonio R. de 32 años de edad, dijo á la niña Jesús, que montara con su hermanita cansada, que las llevaría al pueblo por 2 reales. La inocente niña de 17 años de edad, no sospechó maldad alguna en el cochero, y más por su hermanita cansada, pagó los 2 reales y subieron al coche. Como al cuarto de hora de andar, reparó la Jesús, que no era aquel el camino real y así lo dijo al cochero, quien la contestó, que era el camino más corto. Poco después el coche paró el co-

chero bajó, abrió la puertecita, sacó la niñita y se metió en el coche. Viendo esto la Jesús empezó á gritar, pero el cochero la agarró de las manos y la acostó; luchó la pobre niña cuanto pudo, pero la fuerza hercúlea del cochero Antonio, la venció, la niña desmayó por el golpe también que recibió en la cabeza al caer, el cochero dueño de ella, le levantó los vestidos con tanta prisa, que se los hizo pedazos, pués la niña se había cerrado en ellos, y abusó de su fuerza, violó brutalmente la niña desmayada, la sacó de la diligencia y se alejó á toda carrera. Dos mozos de la finca del señor don L. P. vieron desde la cumbre, que el cochero sacó de la diligencia como un cadáver y se fué; corrieron allá, se acercaron á la niña, quien empezaba á reanimarse y la preguntaron que le había sucedido, ella como pudo todo les contó. Uno de los mozos siguió al coche, el otro cargando la hermanita de la Jesús las acompañó hasta el pueblo.

El cochero Antonio R. fué capturado, todo se averiguó judicialmente, y la conclusión fué, que el jurado condenó al cochero Antonio R. á cuatro años de prisión. La Jesús N. quedó arruinada en la persona y demente: el malhechor Antonio R. desquitó la muy leve pena y anda por el mundo, y la ofendida está encerrada como loca.

Es moral, es justo, es equitativo el fallo del jurado? En este caso, no se consideró más que el estupro, sin tener cuenta de las horribles consecuencias, que solo la facultad médica habría hecho resultar y tomar en consideración.

Los artículos 197, 400 y 402 que tratan de la locura son incompletos, no preven todos los casos que la ciencia freno-pática prevé. El legislador,

quien no es ni puede ser un profundo frenólogo, ciertamente no puede raciocinar sobre lo que le parece contradictorio, es decir que está entre la razón y la falta de razón, no se explica el dualismo de ser loco y razonar, y dictamina con vista solo del hecho presente, y contra derecho. En el capítulo locura, trataremos lógicamente las distintas acciones de las facultades intelectuales, á fin de presentar en un cuadro patológico las diversas formas alterativas y con la única esperanza de ver reformados dichos artículos.

El artículo 134 I. C., que dice, *los peritos deben ser facultativos*, y el otro artículo 340, que dice, *los peritos deben tener título en la ciencia á que pertenezcan*, no llenan la exigencia de la justicia, que necesita no sólo peritos titulados, sinó profesores especialistas. La psicología, la toxicología y la obstetricia son los tres principales títulos que deben adornar al médico legal; profundidad y extensión de conocimientos anatómicos, *especialidad* y no solo título.

El artículo 483, I. C., que se expresa como sigue: *el adulto que se halla en un estado habitual de demencia, deberá ser privado de la administración de sus bienes, aunque tenga intervalos lucidos.* La naturaleza humana es susceptible á la prevaricación, es prudente no exponerla á prevaricar, la dicción de este artículo es un arma terrible en las manos autorizadas de los que hacen abstracción de la conciencia del propio deber, y es cosa sumamente fácil encontrar testigos venales que depongan, que fulano de tal *es demente habitual.*

Solo y únicamente el médico especialista puede autorizar un acto de tanto interés, y no un profesor cualesquiera, y menos un juez autorizado por testigos.

CAPITULO II.

Fisiología médico-legal.

La medicina legal mas que la medicina civil, debe formular sus actos sobre la fisiología anatómica, que es la ley científica.

El estudio de la esencia del hombre *(que está sujeta á tantísimas trasformaciones por la degeneración de la materia ó á consecuencia de algún desorden psiquico, dualismo biológico, que se traduce en la magna cuestión filosófica del materialismo y espiritualismo)*, dicta al médico forense el cuestionario siguiente:

Qué es la materia? Elemento que se hace conocer por sus fenómenos, ó efectos de la acción de la dinámica sobre la materia, lo cual revela que hay una fuerza que sigue ó resiste á las acciones exteriores, y naturalmente inferimos, que la materia se sostiene por la fuerza, y pasamos á la otra cuestión física.

Qué es la fuerza? Una acción que pone en movimiento la economía y es la causa de las modificaciones, pero como no alcanzamos á comprender tantos fenómenos naturales y muy extraños, formamos el raciocinio, bajo el aspecto fisiológico, que todo movimiento emana de la fuerza latente, y de allí surge la tercera cuestión decómo la fuerza y la materia incrementan los fenómenos, y

Qué son los fenómenos? Físicamente debemos decir que los fenómenos son la revelación de alguna lucha entre la fuerza y la materia, y que para el médico legal se traduce en dos abstracciones que suelen generar formas patológicas muy variadas que alteran la vida, ente inexplicable todavía, esencia oscura aun nos queremos figurárnosla como una forma *protoplásmica*, ó una homogénea amalgama de espíritu y materia en continuo movimiento físico-químico.

El estudio de las variaciones en la vida del hombre es para el médico legal un campo inmenso de investigaciones que le ofrece el cuadro de órganos y funciones alteradas por tres causas; física, patológica, y violenta, que debe comparar, analizar y puntualizar según el sistema ó aparato que reconozca afecto ó lesionado para dictaminar á ciencia cierta: y no dar certificaciones quiméricas basadas sobre absurdos fisiológicos, ó sobre cálculo erróneo, que exija el segundo reconocimiento llamado pericial. De consiguiente todos los documentos que puede y debe dar el médico legal á petición de partes, ó de los tribunales, deben ser la expresión de la verdad científica y de la exactitud del hecho. Los documentos médico-legales comprobantes de algún hecho procesual son:

1º—Dictamen juramentado sobre reconocimientos de cuerpos de delitos.

2º—Dictámen simple sobre contencioso criminal ó civil.

3º—Certificaciones periciales.

4º—Explicaciones sobre consultas.

5º—Informaciones sobre idoneidad.

6º—Item. sobre responsabilidad profesional, y honorarios.

El dictamen juramentado es la base de un proceso, debe deducir las consecuencias del reconocimiento con toda circunspección. El juramento es la fianza del acto legal del profesor, como lo explica el artículo 352 P.—*Los peritos deberán prestar juramento de proceder legalmente y según su saber etc.*

El dictamen simple trata de la higiene pública, como de la localidad para cementerios, hospitales, manicomios, topografía sanitaria para las casas de huérfanos, establecimientos de productos químicos, ó alterantes de la atmósfera, etc.

La certificación pericial, es documento muy interesante, dirima las contrarias opiniones, debe ser muy científica y muy verídica.

La explicación sobre consultas, si es en causa criminal debe ser redactada á derecho, y si es en causa civil debe corresponder á las leyes municipales ó al código civil.

La información sobre idoneidad, es acto muy delicado, de trascendental consecuencia, la prudencia, la circunspección, el tino y la verdad, deben ser las normas del médico forense.

La información sobre la responsabilidad, es documento todavía mas delicado, y cuando hay que informar sobre competencia de honorarios, ó transaciones de emolumentos, es preciso atenerse á la legalidad y á las consideraciones siguientes:—1º la gravedad del asunto que se trata, ó de la enfermedad: 2º el tiempo que duró el asunto, ó la enfermedad: 3º la atención y buena asistencia prestada: 4º el número de las visitas, ó consultas habidas: 5º la distancia del lugar, considerándola desde la casa del profesor que ha curado, ó de otro modo ha trabajado: 6º si el profesor tuvo que salir de noche, si hacía

mal tiempo, etc.: 7º la condición social y económica del sugeto llamado contraparte.

La certificación pericial, como se ha dicho, es documento muy interesante, el médico legal, debe consultar todo el dictado que contiene el espediente, debe examinar todos los documentos, tener presente, si fuere posible la fotografía de la persona, ó personas de que es mérito, ó encausados, como también del lugar en donde se verificó el hecho, y todo se debe estudiar con circunspección para hacer resaltar la verdad y nada más que la verdad.

Nota:—Los Jueces no pueden exigir de los médicos forenses el dictamen sobre reconocimiento de sanidad, ó pericial, sin presentarles el proceso relativo, aun les presenten el cuerpo de delito, pues los profesores no pueden formarse un criterio lógico del desorden subcutáneo, ó derrame sanguíneo que se oculta á la vista después de un tiempo y por la formación de la cicatriz que cubre los desórdenes profundos. El dictamen, sin la vista de autos, resultaría ilegal, incompleto y casi imaginario. La vista de autos es indispensable, como lo previene el artículo 229 I., inciso 2º

Todo dictamen regular y legalmente ordenado, debe componerse de tres partes distintas la una de la otra, es decir, la preliminar lacónica, la descriptiva extensa y la conclusión reducida.

La primera parte—narrativa—es casi toda de estilo y práctica forense.

La segunda parte—descriptiva—é histórica, es toda científica, de consiguiente es la más interesante: pues describe minuciosamente todos los hechos, todos los daños, las casuales, la gravedad y extensión, el diagnóstico y concluye con la 3ª parte que es:

El resultado de la descripción, que determina el tiempo que necesita la curación y la incapacidad al trabajo del doliente, así como las consecuencias que se preven en el pronóstico hecho.

CAPITULO III.

Asuntos criminales | cuestión de identidad | usurpación del estado civil de otro.

Los pleitos que se ventilan en los tribunales por suplantación suelen resultar de competencia criminal por la usurpación de un nombre ó título, y en este caso el médico forense es el llamado á descubrir la verdad y poner el tribunal en el recto camino legal. La cuestión de identidad es cuestión séria, y muy difícil de resolverla á derecho, y especialmente cuando faltan los tipos físicos ó morales, que como reflectores sirvan de norma para el reconocimiento del tipo real y verdadero. que se quiere usurpar. Una persona ausente, por ejemplo, puede revolver á su hogar después de algunos años, y pedir á sus parientes, ó á su administrador lo que le pertenece, y la persona ó personas, quienes ilegalmente lo disfrutan se pueden negar, y hasta acusar de falsario al legítimo dueño. Asímismo puede suceder que un estafador bien instruido de las particularidades de familia, etc., etc., de una persona muerta usurpando su nombre se presente y pida lo que no es suyo. y en este caso se ha visto que el falsario para conseguir su objeto nada deja intentado, hasta el hecho de mutilarse algún miembro, ó alterarse la fisonomía

El médico legal debe determinar la cuestión: es este un caso muy difícil que exige completo conocimiento de la fisiología, de la anatomía y mucha perspicacia para sacar datos de todo y de todos.

Art. 486 Penal.—*El que usando de nombre fingido atribuyéndose cualidades supuestas* etc. *será penado* etc., etc.

Art. 427 Penal.—*El que usurpare el estado civil de otro será castigado con la pena de presidio mayor.*

Ahora veamos como debe conducirse el médico legal. Antes que todo debe estudiar la causa, reunir cuantos datos encuentre así en la vida de familia, como en los recuerdos del vecindario y notas de policía. Después examinar la persona ó personas del pleito notando la *edad*, la *estatura*, las *formas esqueléticas*, la *configuración de la cabeza*, si microcéfala ó macrocéfala. el *pelo* y su color si es fino ú ordinario, la *frente* si es espaciosa, reducida, plana ó abultada, las *sobrecejas*, si unidas ó separadas, su color, los *ojos* si grandes ó pequeños, salientes de la órbita, ó escondidos, su color, si expresivos ó lánguidos, ó estúpidos, la *nariz*, su forma, si es normal ó anormal, los *labios* si gruesos ó delgados, tintos ó cianóticos, los *dientes* si grandes ó pequeños, y qué forma tiene el arco alveolar, la *boca* si grande ó pequeña, regular ó torcida, la forma del *rostro* si aplanado, puntiagudo ó partido, la *barba* si rala ó tupida, si fina ú ordinaria, qué color si natural ó pintada, la *cara* si larga ó redonda, los *pómulos* si son salientes ó deprimidos, el *cuello* si largo ó corto, redondo ó angular si es normal ó anormal, la *columna vertebral* si es recta ó arqueada, los *hombros* si elevados ó caídos, el *torax* si rollizo ó plano, las *costillas* si grandes ó pequeñas, el *esternon* si plano ó abombado y qué forma tiene el

apéndice *xifoides*, los *omoplatos* si unidos ó apartados, si protuberantes ó caídos, los *brazos* antebrazos, las *manos* los *dedos*, si redondos ó qué forma, si hay deformidad en las articulaciones, si las uñas están córneas ó calcinosas, el *abdomen* si ancho ó reducido, si hay cicatrices ó manchas, el *ombligo* si es grande ó pequeño, los *íleos* si amplios ó rectos, los *muslos*, las *piernas*, los *piés* si corresponden á la medida del cuerpo y si hay anormalidades, los genitales si deformes ó normales. Si en lo general de la economía hay anormalidades; si hay *nevi matezni*, ó cicatrices ó cualquiera otros signos patológicos. Estudiar el metal de la voz, los modales, y el modo de andar, y lo que más interesa es el moral. Todos los referidos apuntamientos deben compararse con las personas de la familia, ó con los retratos ó fotografías de ella, y el estudio anatómico cumple el cuadro científico del reconocimiento y se determina la identidad de la persona.

La edad.—Para recavar y resolver físicamente y legalmente la edad de una persona de los dos sexos, es necesario estar muy poseido del modo de desarrollarde la naturaleza y la organización humana.

Las edades se recaban del estado de los órganos y sus modos de funcionar. Las fases dentarias y el desarrollo de los huesos son las dos principales normas del médico legal. La aglomeración y consolidación periódica de las moléculas completan la naturaleza; evolución que conocemos con el nombre de períodos de las edades clasificadas en lapsos de concreción y son la infancia que se considera desde el nacimiento, hasta los 14 años por los barones y 12 años para las hembras: la juventud que llega hasta los 30 años: la virilidad que se admite hasta los 60

años, y la vejez que alcanza los 80 años. Físicamente, este es el curso natural de la vida de los hombres, suelen, sin embargo haber fenómenos de mas latitud, longevidad física.

Las fases dentarias son las siguientes, hasta al 7º mes de vida el alveolo queda cubierto, la encía se adelgaza insensiblemente hasta que aparece á la superficie el incisivo, y entre el 8º y 9º mes de vida los incisivos superiores é inferiores están al puesto. En el lapso de los 12 á los 18 meses de vida se exhiben los 4 dientes laterales, á los 38 meses de edad tiene el alveolo 26 dientes llamados de leche, comprendiendo en ellos el canino. Entre los años siete y nueve ha lugar el reemplazo dentario, y entre los diez y doce años las muelas. Las muelas últimas, (vulgo cordial), aparecen entre los 18 y hasta 24 años de edad.

La dentadura se conserva en buen estado y firme hasta los 40 años, salvo fenómenos extraordinarios, ó enfermedad ó por efecto del mercurio, pero con aumento de volúmen. A los 52 años los dientes están muy deteriorados, amarillos, cariados y rotos. A los 67 años se atrofia el alviolo, los dientes se calcinan y empiezan á caer, á los 80 años no hay ni vestigio del aparato dentario. Este es el curso físico de los dientes, que sirve de norma para recabar las edades con toda precisión.

Desarrollo hosteogénico.—Las épocas en que se cumplen las osificaciones, ó desarrollo hosteogénico, son las siguientes:

A los 12 meses de vida, se osifican los límites inferiores del *húmero* y *cúbito.*

A los 15 meses, se osifica la cabeza del *fémur*, del *húmero*, de la *tibia* y del *radio.*

A los 30 meses, se osifica la tuberosidad del *húmero*, la *rotula* y los 4 últimos huesos del metacarpo.

A los 6 años, se osifica el *pubis* y el borde del *isquion*.

A los 15 años, se osifican los ángulos inferiores del omoplato y el apofisis coracoides.

A los 20 años, se osifica la extremidad de la *clavícula* con el esternón.

A los 33 años, todas las osificaciones están completas.

La época del mayor vigor de los huesos es á los 40 años.

El periostio, que es el elemento de vida de los huesos se modifica á los 50 años, época en que disminuye el fosfato de cal, y los huesos se calcinan naturalmente.

El examen de los huesos, dá al médico forense la medida del tiempo para la determinación de las edades en las personas que debe reconocer de oficio.

A fin de demostrar la astucia de los falsarios, referiremos, lo que nos pasó en Santa Ana el año 1873. Fuimos encargados de reconocer un individuo detenido en la cárcel, y descubrir si tenia un lunar congénito en la región riñonal lado derecho, una cicatriz en el gluteo izquierdo y cuantos años de edad.

Pasamos á la cárcel junto con el secretario del Juez de 1ª Instancia, y en una pieza separada nos presentaron el detenido; quien á la pregunta que le hicimos si tenia algún lunar, contestó negativamente, y cuando le ordenamos de desnudarse, nos dijo, que tenia una llaga todavia no bien cicatrizada. Descubierto le reconocimos los estragos que suele causar un

cáustico fuerte puesto sobre el lunar, que todavia se ostentaba. Preguntado si tenia una cicatriz en la pelvis, contestó, que tenia una mancha de la viruela. El reconocimiento practicado demostró la formación de una cicatriz completa sobre una lesión profunda. Y cuando le preguntamos cuantos años tenia, nos contestó, que habia nacido el año de la ruina de San Salvador, fecha que daba por guarismo 19 ó 20 años, y del examen físico–anatómico que practicamos con toda diligencia, recabamos que tenia 40 años de edad.

CAPITULO IV.

Asuntos criminales.—De las heridas y demás lesiones.

A fin de que, el médico legal tenga presente, que la acción de la ley en materia criminal es severa. y que por lo tanto debe estar muy precavido en el dictámen de los reconocimientos y guiarse, unicamemente por la justicia y la verdad para no perjudicar ni al ofendido, ni al ofensor, y no impresionarse por la aparente gravedad de la herida, ó efusión de la sangre, trascribimos todos los artículos del código criminal y penal. para que pueda consultarlos oportunamente.

Capítulo 6º del Código penal—Las lesiones.

Art. 372—*El que de propósito castrare á otro será castigado con la prisión en grado máximo.*

Art. 373—*Cualquiera otra mutilación grave ejecutada de propósito. será castigada con la pena de prisión superior en su grado mínimo.*

Art. 374—*El que hiriere, golpeare ó maltratare de obra á otro será castigado como reo de lesiones graves: 1º con la pena de prisión mayor si de resulta de las lesiones quedare el ofendido imbécil, impotente ó ciego: 2º Con la pena de prisión menor si de resulta de las lesiones el ofendido hubiere perdido un ojo, una oreja*

ó algún miembro principal, ó hubiere quedado impedido de él, ó inutilizado para el trabajo: 3º Con la pena de prisión correccional si de resulta de las lesiones el ofendido hubiere quedado visiblemente deforme, ó perdido algún miembro no principal, ó quedado inutilizado de él, ó incapacitado para su trabajo, ó enfermo por mas de 30 días. Si el hecho se ejecutare en despoblado, la pena será la de prisión mayor. En el caso del nº 1º de este artículo la pena será la de presidio menor, en el caso 2º, presidio correccional.

Art. 375—*Las penas del artículo anterior son aplicables respectivamente al que sin ánimo de matar, causare á otro algunas de las lesiones graves administrándole á sabiendas sustancias nocivas ó abusando de su credulidad.*

Art. 376—*Las lesiones no comprendidas en los artículos precedentes, que produzcan al ofendido incapacidad para su trabajo, ó enfermedad, ó necesidad de la asistencia de facultativo por mas de ocho días hasta 30, se reputarán menos graves y serán penadas con arresto mayor y multa de 10 á 25 pesos. Si el delito se cometiere contra algunas de las personas caracterizadas, se aplicará la pena máxima.*

Art. 377—*Las lesiones menos graves inferidas á padres, ascendientes, tutores, curadores, sacerdotes, maestros ó persona constituida en dignidad ó autoridad pública, serán castigadas con prisión correccional.*

Art. 378—*Si resultare lesiones graves en una riña ó pelea tumultuaria y constare quien la causó, éste solo será castigado como autor y como cómplice los demás.*

Código Criminal.

Art. 229—*En las causas seguidas por lesiones graves, ó menos graves, el juez no someterá la causa al*

jurado sino precediendo el inmediato reconocimiento de dos peritos, quienes declararán si el herido se halla ó no sano, cuánto tiempo ha estado enfermo. ó incapaz de trabajar y si las lesiones han producido algunos de los efectos enumerados en el artículo 374 Penal.

Art. 379—*El que atentare maliciosamente contra la persona de otro, excepto en los casos de riña ó pelea entre los dos ya invistiéndole con armas. ó arrojándole cualquiera objeto capaz de causar lesión. será castigado con las penas de arresto mayor. etc.*

Cuál es la significación que debe darse á la voz lesión, que usa el Código? Lesión es sinónimo de herida y comprende todas las heridas. que ofenden el cuerpo de las personas. Hay heridas producidas por armas contundentes. lacerantes, cortantes y también son comprendidas en el artículo heridas. las contusiones y las conmociones del cerebro, las quemaduras y las luxaciones, pero no se pueden clasificar á priori por la razón del inmenso guarismo de fenómenos que se verifican en cada caso. hay que estudiarlas físicamente en el miembro lastimado. Considerando las heridas con la ley penal. podemos establecer el siguiente prospecto......... Una herida que cicatriza en seis días es *leve*. Una herida que sana en 12, hasta 20 días es menos *grave*, por los sufrimientos del doliente. Una herida que produce una larga enfermedad, como fístula. llaga etc., es *inhabilitante*. grave.

Las heridas profundas que afectan la vida orgánica son *mortales*, y á fin de precisar mas la clasificación diremos, que bajo el título de las heridas leves se comprenden todas aquellas que ofenden únicamente la piel, ó alcanzan las primeras vestes musculares, como por ejemplo las contusiones sin

rotura de los capilares, las laceraciones cutáneas, las quemaduras superficiales, etc, etc, cuya cicatriz se cumple prontamente, y sin dejar dañado al doliente y que, como hemos dicho le impiden el trabajo por 4 hasta 6 días. Las heridas menos graves, son las que ofenden los músculos un poco mas profundos es decir las aponeurosis, causan derrame de sangre é incapacidad al trabajo desde 8 á 20 días.

Las heridas graves son aquellas que comprendemos en el siguiente grupo, á saber: heridas profundas con laceración de los vasculares: heridas profundas con lesión de los vasculares y de las articulaciones: y las luxaciones, las fracturas, y las quemaduras, que inhabilitan al doliente por 30 ó 40 días.

Resultan heridas, que suelen causar largas enfermedades, y esto es preciso indicarlo en el dictamen para los efectos correspondientes. El cuadro que comprende dichas heridas enumera la *periostitis*, las quemaduras profundas que resuelven en llagas crónicas, las que exigen amputación del miembro herido, las luxaciones que disminuyen la longitud del miembro, las luxaciones incurables, las anquilosis articulares, las alteraciones en los órganos de la visión, la castración y todas las demás que inhabilitan la persona por largo tiempo, ó por toda la vida.

Las heridas mortales comprendidas en el cuadro nosológico son las que hieren el cerebro, el corazón, los pulmones, las arterias y los intestinos esplenicos etc. Sin embargo dichas heridas pueden curarse con buen tratamiento auxiliado con los esfuerzos de la naturaleza. Del mismo modo pueden resultar heridas no mortales por su naturaleza que se vuelven mortales en fuerza de la mala constitución

del herido ó por el mal tratamiento y esto no se debe inculpar al heridor. Estas observaciones deben hacerse en el dictámen, siempre que se reconozcan en el examen de sanidad.

Ahora estudiarémos las causas de las lesiones.

La compulsión ó el choque contra un cuerpo sólido, que no hiere, causa la *contusión*. Una contusión leve no produce otra cosa que la meteorización del miembro contuso, y dolor mínimo, cuyos fenómenos pronto desaparecen sin dejar vestigio alguno. Mas si la contusión es profunda y el individuo contuso muere porque la contusión ha desarrollado otro fenómeno físico, la piel, en el puesto de la contusión, se atrofia apareciendo los capilares inyectados, consecuencia del derrame subcutáneo. Esto puede ser también uno de tantos fenómenos cadavéricos, que resultan en aquellas economías escrofulosas.

Los equimosis cutáneos son la consecuencia de la rotura de los capilares, de las infiltraciones subcutáneas, ó de la acumulación de humores en el puesto contuso.

La contusión superficial aparece pocos momentos después del golpe, pero la contusión profunda no se ostenta sino después de algunos días, y muchas veces por ser muy profunda se esconde á la vista, y solo se pronuncia por el malestar crónico del doliente.

En el cuadro de las heridas está comprendida la conmoción, cuya lesión resulta del sacudimiento, mas ó menos violento que recibe el cuerpo de una persona á consecuencia de un choque contra un cuerpo sólido, ó golpe; el órgano próximo al miembro golpeado se conmueve indirectamente y las consecuencias patológicas son mas ó menos serias según la susceptibilidad del aparato nervioso y naturaleza del órgano conmovido.

Un golpe violento, que cae sobre un hueso, se trasmite al cuerpo contenido en dicho hueso, ó al mas inmediato. Por ejemplo, los órganos abdominales se conmueven en fuerza de una caida de cuerpo parado, ó por golpe á la pelvis ó á las rodillas. Un golpe al torax conmueve el corazón ó los pulmones. El cerebro se conmueve por golpes á la cabeza, cuya conmoción puede producir el estupor, el frenesí, la locura, y la muerte hasta instantáuea, según la dirección y fuerza del golpe.

De las heridas, ó solución de continuidad de los tejidos blandos, que producen pérdida de sangre. La calidad del miembro herido dá la norma de la mas ó menos gravedad de la lesión y de la clase del arma que la produjo se recaba la capacidad de la herida, salvo las excepciones por los fenómenos naturales. Hieren el cuerpo humano, las armas cortantes, las perforantes, las lacerantes, las avulsivas, las contundentes y las armas de fuego.

Las heridas por arma cortante produceu efusión de sangre y separación de los bordes de la herida por la contractura del músculo, cuyo fenómeno demuestra al médico legal, que la herida se hizo sobre un cuerpo vivo, pues si faltare la contractura, habría que declarar, que la herida se hizo sobre un cadáver. Si en la herida no quedaran cuerpos extraños, la reunión de los bordes es fácil y pronta la cicatrización. Si los bordes de la herida están muy separados, la reunión no puede efectuarse antes de los 12 días, por la razón fisiológica de que la supuración no se establece sino á los 8 días salvo las excepciones constitucionales y patológicas del sugeto y la profundidad y longitud de la herida. La cicatrización de una herida que tenga pérdida de sustancia es mas dilatada por la razón de que la naturaleza

tiene que reponer la pérdida y al efecto es doble trabajo, reformar y reunir. Una herida que tenga colgajos hay que cuidarla mucho, pues si en la curación queda algún colgajo adherido á la superficie periférica se solda en ella, y la deformidad que puede resultar no es efecto de la herida, sino del descuido.

El arma perforante produce una herida angosta, pero profunda hasta donde alcanza la fuerza del golpe. Si el arma tiene doble filo desgarrará el músculo de los dos lados, si tiene un solo filo la desgarradura será única, y si el arma es cilíndrica la herida será más pequeña y mas peligrosa porque entra mas. Las figuras que dibujan las heridas, no se las dá el fierro sino la disposición de los músculos que fajan el miembro ó verticalmente, ó diagonalmente, ú horizontalmente. Las heridas á la base del cráneo entre el atáles y la tercera vertebra oxipital, aun parezcan leves, pueden resultar mortales si ha sido ofendido el gran simpático.

El arma lacerante, causa una herida pluriformas y grande flogosis, pero es menos peligrosa porque comprimiendo las arterias no resulta pérdida abundante de sangre.

Las lesiones que causan los proyectiles lanzados por arma de fuego son mas ó menos graves, según la naturaleza del miembro herido y la figura y calidad del proyectil, como principalmente, por la fuerza que trae. Un dispáro á un metro de distancia, ofrece los síntomas siguientes: la herida y sus bordes, y la periferia quedan negros por la impresión de la pólvora, es una herida con quemadura. También los tacos á corta distancia causan estragos terribles ostensibles y latentes. Los pequeños proyectiles, como los perdigones, se internan en el cuerpo describiendo figuras multiformes causando desor-

denes graves cuando desfondan los musculos y los vasos profundos. La herida de un proyectil grande, una bala por ejemplo, es reducida en el puesto de la entrada y mas ancha en el puesto de la salida y la razón física es que para abrirse paso entre los músculos tiene que hacer muchas curvas, de lo cual resulta la mayor anchura á la salida.

Cuando, juntamente con la bala, penetran en las carnes otros cuerpos, como los tacos, ó parte del vestido del mismo herido, la lesión es mas peligrosa por la razón de que dichos cuerpos aumentan la inflamación y es muy difícil extraerlos. Hay qne hacer notar esta complicación para evitar rosponsabilidad y convalidar mas el dictamen. Para facilitar el diagnóstico de las heridas, pondrémos un cuadro de los síntomas mas ostensibles, á saber: las contusiones del epicraneo producen tumores fluctuosos, que concretan por la hemorragia subcutanea, cuyos tumores acaban por resulación espontánea ó curativa en 15 ó 20 días, cuando no hay conmoción del cerebro, ni fractura del cráneo.

Las fracturas se verifican en todos los huesos, ó por golpe directo, ó indirecto. El golpe directo producido por un cuerpo pesado, pero angosto, fractura el hueso en el mismo puesto del golpe; la fractura indirecta se verifica cuando el sacudimiento se trasmite á un punto lateral, en fuerza de un golpe con un cuerpo ancho y muy pesado. Si la fractura es conminuta, el punto convergente es el puesto donde cayó el golpe y puede formarse allí una colección purulenta. Los síntomas, que se manifiestan en el caso de la conmoción del cerebro son la pérdida repentina del conocimiento, el estado comatoso, la paralisis, la excreción espontánea de los escrementos. La

conmoción violenta no dá lugar á síntomas, causando la muerte instantánea.

Las contusiones y las heridas en los ojos se ostentan por la flogosis repentina de los párpados, los equimosis y la flacidez de los párpados mismos que se mantienen en prolapso. El golpe puede causar graves desordenes, que por la flogosis quedan ocultos y son la conjuntivitis, la alteración pupilar, el derrame del cristalino etc., si la herida de la cornea es extensa, la cicatriz que se debe formar puede estorbar la visión y en este caso hay impedimento para el trabajo por toda la vida, si el trabajo de costumbre del doliente, es un trabajo delicado y minucioso. Si quedó lastimado el nervio optico, aparecen en el bulbo ocular unas pápulas microscópicas, síntoma de la amaurósis. Las lesiones en el aparato visivo, exigen el mayor cuidado del médico legal. quien no debe dar su dictámen sino despues de varios reconocimientos á fin de precisar la incapacidad de la persona ofendida, con las pruebas oftalmoscopicas.

La naríz es uno de los órganos de la respiración, las heridas en la naríz pueden dar margen á grave deformidad, descomponiendo la armonía de la cara y hasta dañar la respiración, si la herida fué con mucha pérdida de sangre: la fractura del hueso propio de la naríz suele manifestarse por la flogosis exajerada de las partes blandas y los golpes en la frente inflaman el seno frontal de cuya cavidad fluyen las materias sanguinolentas y aumentan el desorden de la naríz. Las lesiones en el maxilar se reconocen por lacianosis de la mucosa y si hay fractura hay supuración, cuya curación puede dilatar 30 ó 40 días.

Las heridas de las cejas pronto se reunen, pero las contusiones muy cianoticas suelen dar pábulo á la

neuralgia que dura incapacitando al doliente de 2 á 5 semanas por la ambliopia que se declara.

Cuando los bordes de una herida en los párpados inclinan hácia afuera, es síntoma de contracción muscular que dá por resultado una cicatriz muy deforme y muy visible: las heridas que no presentan dicho síntoma, sanan muy pronto. La mas leve contusión produce equimosis en los párpados por ser tan finos los capilares y el velo de los párpados mismos.

Las heridas en el angulo interno del ojo que presentan fuerte inflamación suele causar la fístula lagrimal y puede incapacitar al doliente por 4 ó 6 meses.

Las heridas en las mejillas son leves, pero si la contusión ha lastimado el conducto salivar de Stenon, pueden ser graves y el síntoma es la flogosis espasmódica del *masetero*. Muy leves son las heridas en los labios y orejas, no causan incapacidad para el trabajo.

Las heridas en la boca pueden ser graves, y el síntoma es la inflamación de la mucosa y de la lengua, se estorba la respiración y la deglutición, y si ha sido exportada alguna sustancia de la lengua, puede incapacitar al doliente el uso de el habla para toda la vida.

La fractura de la mandíbula inferior y la luxación se demuestra por el prolaxo del mismo hueso y la crepitación en el puesto fracturado, la lesión es menos grave y causa incapacidad para el trabajo de 20 á 25 días.

Graves, muy graves son las heridas del cuello por ser el miembro mas delicado del cuerpo y contener los vasos los mas vasculares. La contusión lateral y posterior causa la paralisis ó la conmoción

mortal; un piquete á los plexos *vago, neumogástrico* y *diafragmático* produce un grave desorden á la respiración, la asfixia, y hasta la muerte casi repentina. Una lesión al plexo bronquial, causa la pérdida de la voz y la parálisis de los brazos. Si el fierro ha penetrado en la traquearteria se manifiesta el enfisema que invade toda la cara, y causa la muerte en pocas horas. También la hemorragia interior causa la muerte. Las heridas diagonales en los músculos del cuello si no son mortales por no haber tocado las arterias, dejan deformidades horribles por la retracción de los músculos. Cuando el aire sale por la herida del cuello, es síntoma de estar lesionada la laringe. La afónia instantánea, es síntoma de la lesión de las cuerdas vocales. La herida de las carótides, es mortal. Las heridas en el cuello exigen cuidado y profundo estudio, para poder valorar la incapacidad del doliente y las consecuencias que pueden resultar.

Todas las heridas en el torax son graves y mortales: las contusiones se reconocen por las manchas lívidas: los golpes á los pechos de las mujeres se ostentan por la flogosis y dolor al plexobraquial: estos golpes pueden causar ó tumor de mal carácter, ó cáncer: las heridas que tocan las arterias axilar ó subclavia, son mortales.

Las heridas intercostales, son graves, cuando dan motivo á que salga la punta lobular del pulmón y téngase presente que el doliente queda siempre con la respiración trabajosa: las heridas en el pulmón son graves según la hemorragia habida, y mortales según el grado de inflamación, la fuerte disnéa, en las heridas, explica la entrada del aire en dichos órganos respiratorios.

El corazón es el órgano principal de la vida, las heridas que recibe por pequeñas que sean son siempre mor-

tales, el síntoma es el aspecto cadavérico del individuo.

La cavidad abdominal encierra todos los intestinos, gástrico, hepático, esplénico, y de excreción, de consiguiente las heridas hay que reconocerlas según el intestino ofendido y cada una trae su síntoma. La contusión que ofende la vena cava es mortal porqué causa la peritonitis también, dicha contusión no se reconoce exteriormente, los síntomas se recavan de la peritonitis. La rotura del diafragma causa la muerte en pocas horas, el síntoma es el aspecto cadavérico.

Muy graves son las heridas del hígado y pueden causar la muerte si la hemorragia es exajerada, la hinchazón de la pélvis es el síntoma por la recopilación de la sangre en dicho puesto. La rotura del bazo á consecuencia de una contusión fuerte, reduce el parenquima á una masa informe, es mortal.

Las heridas en el abdómen que ofenden también los intestinos son mas ó menos graves según la víscera herida y la profundidad de la lesión, que hay que reconocer.

El meteorismo del abdómen es el síntoma de las lesiones en la vejiga, en las urétras, y en los cordones espermáticos, son siempre heridas graves. Las heridas en el estómago son graves si afectan el pilóro, el síntoma es la violenta inflamación cardiaca. Es mortal la herida á los riñones cuando resultan cortadas las urétras, por la infiltración de la orina en el abdómen, el síntoma es la inflamación del peritóneo. Las heridas en el glúteo son leves y de fácil reducción. Las fuertes contusiones en el sacro, ó en el coxis, suelen causar abceso de larga duración, y la parálisis de los miembros de la deambulación. Las heridas, ó contusiones de los genitales son graves, por la razón de que puede resultar un kiste maligno, ó una escirrosis, que obligue á la amputación.

Las heridas al pene son leves, cuando no han tocado el cuerpo cavernoso, que en este caso, queda estorbada la erección: la sección del espermático es mortal: la amputación de los genitales, causa la astenia generativa: la estrangulación del pene produce flogosis grave. La amputación de los genitales está penada en el artículo 372 del código del modo siguiente: "*El que de propósito castrare á otro será castigado con la pena de prisión superior en su grado máximo.*

Las heridas á la vulva, ó á la vagina, son graves cuando hay hemorragia.

Las heridas y contusiones al útero son graves, y todavía mas si el útero está en la gestación, porque puede heber aborto y muerte del feto.

La fractura de los huesos largos, si no hay herida en los músculos, se consolida en 40 días mas ó menos según la condición física del sugeto.

En 15 días suelen consolidarse las fracturas de las costillas, cuando no hay dislocación ni hundimiento hácia la pléura, que puede quedar lacerada, y hasta desgarrar el pulmón, en este caso la fractura es mortal.

La movilidad de la clavícula, y la depresión del hombro son síntomas de la fractura de la misma clavícula, la imposibilidad del doliente dura de 30 á 40 días.

Los golpes al esternón, se consideran menos graves, pero si causaran conmoción al corazón son mortales.

Las contusiones de las vértebras, son de consecuencia mortal por el desorden que recibe la médula, el síntoma es la parálisis de los miembros inferiores y la alteración en la excreción de la orina. Cuando las vértebras contusas son las servicales resulta la asfixia por el desorden del aparato de relación sen-

sitivo–nervioso. La contusión del ileo, puede causar la laceración de los intestinos, y resultar de gravedad. La sección de las arterias, ó venas vasculares, es siempre mortal.

La pérdida de la sensibilidad es el síntoma de la sección de los nervios que puede causar el tétano, ó el clonismo general y la muerte.

La fractura del omoplato es menos grave, pero si hay alteración del torax puede ser grave, la consolidación es pronta y la incapacidad del doliente es de 15 á 20 días. La fractura del úmero puede resultar grave cuando es en el cuello, ó en el cóndilo que se articula con el codo, por la razón de que siempre resulta deformidad é impedimento para el trabajo por mucho tiempo, y puede también verificarse el anquilosis articular. Leve es la fractura del codo y del radio y la incapacidad al trabajo puede ser de 20 á 30 días y menos también según la constitución del sugeto. Las heridas en la mano, cuando son complicadas, son graves, y muchas veces hay que amputarla y resulta la imperfección é incapacidad al trabajo para toda la vida. La luxación de las articulaciones, es leve, pero si causa deformidad de los miembros por la dificultad de la reducción son luxaciones consideradas como graves por la incapacidad al trabajo y la deformidad del miembro luxado.

La fractura del femur es leve, pero si causa acortamiento del hueso por la imperfecta soldadura ó cayo de sustitución del hueso mismo, resulta la claudicación perpetua, que inhabilita al doliente.

La fractura de la rótula y la contusión de la rodilla, son lesiones menos graves, producen incapacidad por 20 días; pero son graves cuando hay derrame sinovial.

Leves son las fracturas de la tibia y del peroné,

pero si hay complicación muscular ó laceración son menos graves y causan una incapacidad de 40 días mas ó menos según la diatésis del sugeto y la edad.

DE LAS QUEMADURAS.

La medicina legal, considera las quemaduras. lo mismo que las heridas: puede causarse la combustión de una parte del cuerpo humano, ó con el fuego. ó con los ácidos corrosivos. Varios son los desordenes que resultan, según el agente combustible que se ha empleado. Hay que estudiar las quemaduras según se exhiben: son leves, las quemaduras que solo colorean el cutis y resuelven en 4 ó 6 días. Son menos graves las quemaduras que forman flictines y ofenden los músculos externos y resuelven en 8 ú 12 días. Son graves, las quemaduras que desorganizan los tejidos profundos y resuelven en 40 ó 60 días y muchas veces duran hasta 90 días por la formación de úlceras rebeldes.

Es mortal la quemadura que ha carbonizado parte del cuerpo.

Las quemaduras que se hacen á los cadáveres, no presentan flictines, son secas. Las manchas que se ostentan al rededor de las quemaduras pintan el color del ácido que las produjo, ó el negro de la pólvora de cañón, ó la llamarada del fuego.

CAPITULO V.

Consideraciones médico-legales sobre la formación de las cicatrices.

Las cicatrices ofrecen al médico-legal un cuadro de estudios fisiológico, patológico, y civil del mayor interés; los síntomas de la formación de la cicatriz descubren al médico observador un mundo de datos característicos, que le facilitan el diagnóstico, de la profundidad, dirección, longitud y naturaleza de la herida; pues las cicatrices se forman por la *superposición* de capas de nueva formación, y según el puesto y el fierro que hirió, la diatésis del sugeto herido, la fuerza del golpe y la dirección de la herida, se establecen las tramas, que paulatinamente concretan la forma fibrosa correspondiente á la lesión que la naturaleza tiene que reparar. La práctica consiste en reconocer la organización, el tejido que la sostiene, los bordes si son duros ó flexibles, si está adherida, si tiene dilatación venosa, si al tacto descubre edema, y si es libre y limpia, ó manchada; síntomas preciosos que nos facilitan el reconocimiento de sanidad.

CAPÍTULO VI.

Sistema médico-legal para reconocer las heridas en materia criminal.

El profesor debe ser muy circunspecto, debe recavar del herido los datos, que necesita para su diagnóstico con prudencia y tino legal. Debe examinar los vestidos del herido, y tomar nota de las laceraciones, ó manchas que en ellos resultaran, después debe estudiar la constitución física del mismo herido, y acto contínuo reconocer la herida ó heridas. En el caso de encontrarlas cubiertas por los coagulos debe lavarlas, pero si la herida es en algunas arterias no debe quitar el coagulo, reconocerla como mejor pueda ó suspender el reconocimiento para mas tarde y manifestarlo así al juez instructor. El dictamen del practicado reconocimiento debe describir la lesión ó lesiones, el puesto que ocupan, la forma, la longitud, la profundidad, la dirección extrema, si es antigua ó del día, la complicación con otros miembros del cuerpo, las consecuencias que pueden resultar, si es grave, menos grave, ó leve, si deja deformidad, y la duración de la incapacidad al trabajo de costumbre. Si la herida es mortal, hágase notar si la diatésis del doliente ha contribuido á la gravedad de la lesión, ó si han mediado casualidades extrañas

al hecho. Muchas veces se gravan las heridas á consecuencia del mal tratamiento sanitario, hágase notar en el espediente para salvar el heridor de una responsabilidad, que no le corresponde y para que triunfe siempre la verdad. Reconociendo las lesiones á un cadáver, debe tener el profesor mucho cálculo pues todo lo debe interpretar no pudiendo recavar nada del muerto. Hay que reconocer el lugar donde está el cadaver, si fragoso, despoblado, &, los vestidos con mayor cautela, el cuerpo físico, el desarrollo esquelético, el estado muscular, la edad que puede tener y por último las lesiones exteriores, y los efectos que pueden haber causado interiormente; si son anteriores ó posteriores á la muerte. Las heridas ó amputaciones hechas en un cuerpo vivo, diversifican de las heridas hechas á un cuerpo muerto, el color, los bordes, la retracción por la sensibilidad muscular, el derrame de sangre, el estado de las arterias, &, &. También las quemaduras son distintas las que se hacen á un cuerpo vivo, de las que se hacen á un cuerpo muerto, que es insensible.

De la forma de las heridas, recavará el profesor que examina, la calidad y forma del arma vulnerante; como asimismo del desorden de la quemadura descubrirá el combustible que la produjo.

Si es el cadaver de una mujer, que se debe reconocer, y mas si es joven, póngase cuidado en el examen de los genitales, de cuyo resultado puede formarse el criterio lógico de la causa de la muerte y descubrir un doble crímen.

CAPÍTULO VII.

Cesación de la vida, considerada legalmente.

Cuál es el raciocinio que concreta la mente humana á la vista de un cadaver? Ciertamente el de preguntarse interiormente, qué es la muerte? Cualquiera responde á sí mismo, la muerte es la cesasión de la vida; pero la medicina legal exige mas, tiene obligación de descubrir, cómo y en cuál modo se verificó la muerte, cuáles los agentes que la causaron, los fenómenos que concurrieron, cuáles órganos fueron lesionados, de los tres principales que mantienen la vida, es decir los *nervios*, el *corazón* ó los *pulmones* y cuál de ellos dejó de funcionar primero. Anatomía profunda, que demanda completo conocimiento físico y biológico: veamos las bellas lecciones del doctor Lombroso.

La muerte que sobreviene por el desorden del sistema nervioso se descubre en los fenómenos siguientes: *congestión sanguínea*, ó *conmoción del cerebro* y *médula vertebral*. Si por la congestión sanguínea; tenemos un cuadro muy sin sombra; es él de los vasos repletos de sangre. Si por la conmoción, encontramos las arterias vacías, como también el ventrículo izquierdo del corazón.

La muerte que se verifica por el desorden del

corazón se demuestra por la plétora del mismo órgano, y la anemia del pulmón, y del cerebro.

La muerte, que proviene por el esfacélo del pulmón, se ostenta por la alterada circulación que causa la congestión del mismo órgano y la parálisis de la cavidad derecha del corazón.

Así, una persona que aparenta disfrutar de buena salud, como el que padece de alguna enfermedad, pueden las dos perecer repentinamente, no en fuerza de la ingestión de un toxico al primero, ó una contraria medicina al segundo, sino por algún fenómeno extraño que desarrolla, por vicio orgánico. La historia médica demuestra, apoyada en los hechos, que la muerte repentina puede verificarse: 1º por la congestión del pulmón, sin causa manifiesta: 2º por la congestión del cerebro; 3º por la congestión del corazón, sin causas conocidas. La simple inspección exterior de un cadáver no explica la especie de muerte repentina, hay que practicar la autopsia, que anatómicamente hablando, es la página fotografiada del hecho. El conocimiento anatómico, es pues el medio único que nos pone en claro la causa de la muerte repentina, señalándonos los estragos producidos en el organo atacado. La muerte repentina y fenomenal, dice el doctor Ollivier d' Angers, médico legal francés (t. 1, p. 29), puede verificarse también por la combustión natural del cuerpo humano. Es este un fenómeno extraño, que causó tanto ruido en el mundo científico, y que hoy se estudia bajo el sistema patológico y como algún físico supone, ser consecuencia del alcoholismo.

Y el doctor H. Roger en su obra de Medicina Legal. Paris, tomo 2, página 16, dice que "La fisió-
" sis es la causa de la combustión del cuerpo huma-
" no; los gases inflamables producidos por los alco-

" hólicos, se acumulan é invaden el tejido celular, y " favorecidos por la disposición fisiológica latente, " entran en combustión espontánea por la electrici- " dad muscular, y basta la más pequeña causa exte- " rior para que desarrolle el incendio, que carboniza " en pocos momentos el cuerpo humano." Pero el Dr. Lombroso italiano, no admite la posibilidad de la combustión espontánea, dice "que es un error, que " el hombre no puede arder espontáneamente ni " completamente por los gases alcohólicos, la lógica " física lo dice, y si esto no convence, convencerá el " saber, que los gases alcohólicos, coagulan los albu- " minoides y no pueden circular en la sangre, y si " esto no basta todavía lo demostraremos con un ex- " perimento; póngase un músculo humano en el al- " cohol por el tiempo que se quiere, péguesele fuego " y qué resulta? La carne no arde, ni se hace ce- " niza. La muerte por combustión no reconoce la " espontaneidad, sino la perversidad."

Lo que nosotros aconsejamos á los estudiosos sobre este asunto, es de estudiar mas y con mas circunspección en un caso de la naturaleza en cuestión. antes de dictaminar bajo la impresión de la una ó de la otra opinión, todavía en discusión y sobre la cual no se ha dicho aun la última palabra.

Los resultados anatómicos en las autopsias por muerte repentina son las siguientes:

Por la congestión del pulmón.—Dicho órgano resulta muy oscurecido, con manchas de sangre, lo mismo la traquearteria y las divisiones bronquiales. Seccionando el pulmón sale una sangre negra completamente, sangre desoxigenada.

Por congestión del cerebro.—Este órgano y las meninges, resultan inyectadas de sangre arterial.

Por acción nerviosa ó síncope.—El cerebro y los

pulmones quedan normales, el corazón lleno de sangre, y meteorizado.

Muerte por asfixia.—La cesasión de los fenómenos de la respiración es lo que se llama asfixia, el aire encuentra obstáculo para penetrar en los pulmones. Los gases deletereos, el frío y la descarga eléctrica, suspenden la acción musculo-nerviosa de la respiración, se suspende la hematosis, es decir no se cumple la trasformación de la sangre venosa en sangre arterial: el corazón que no recibe dicho elemento suspende sus funciones: el cerebro se atrofia y el sugeto asfixiado muere.

Las otras causas que impiden la entrada del aire en los pulmones son:

1º La extrangulación; hay extrangulación completa, y extrangulación incompleta, la primera causa la muerte instantánea, la segunda la muerte lenta por no estar el cuerpo completamente suspendido en el espacio.

2º Inmersión de la cabeza ó de todo el cuerpo en el agua.

3º La síncope traqueal, que cierra el conducto del aire.

La extrangulación completa causa la muerte instantánea por la congestión del cerebro y la asfixia.

La extrangulación incompleta, causa las dos cosas, pero lentamente, y se reconoce por la espuma que se fija en la traquéa. Los equimosis que resultan al cuello señalan los giros del lazo al rededor de la garganta. Muy delicado es el encargo de reconocer un extrangulado y dictaminar si la extrangulación es consecuencia del suicidio, ó del homicidio. Hay que estudiar la cara primero si es hinchada y lívida; los labios y los párpados si están entumeci-

dos, abiertos ó semi–abiertos y cianóticos : si el bulbo ocular está saliente y expresa abandono, que son los síntomas que manifiestan el suicidio. Si la lengua está hinchada y fuera de la boca, fenómeno que demuestra que la extrangulación se efectuó estando con vida el sugeto: si hay espuma en la boca: si hay señas de violencia en el cuerpo: qué forma tiene la lazada y qué señas hay en el cuello. Si hay señales de violencia en los vestidos: el priapismo y derrame espermático indica que el acto hubo lugar en pleno gozo de vida: todos los síntomas recabados y comparados anatómicamente nos descubren si la extrangulación fué voluntaria ó un asesinato.

La asfixia por sumersión, hay que estudiarla bajo dos puntos de vista legal, es decir averiguar si la muerte es consecuencia de la sumersión, ó esta se ha efectuado después de la muerte del sugeto, como para simular una desgracia ó un suicidio. Debe el médico legal, á la vista de un ahogado, hacerse tres preguntas: cayó casualmente en el agua? Se tiró al agua voluntariamente para suicidarse? O lo tiraron al agua para asesinarlo? Acto contínuo siguen las diligencias del caso. La persona viva, quien cae en el agua, ó es violentamente precipitado en ella, hace todo esfuerzo para salir á la superficie del agua para respirar, pero con el respiro, aspira también agua, que los impulsos de la tos le hace vomitar una parte y otra baja al estómago y es la causa de la formación de la espuma en la traquéa y en la boca. Si el sumergido pierde el valor y se aterroriza. Le subentra el síncope precursor de la muerte. Un cadáver recién sacado del agua no ofrece síntomas de putrefacción, sino solo el rostro marmóreo, los párpados y la boca simi-abierta y el cuerpo pálido, la punta de los dedos de las manos desollados y las

uñas lastimadas y llenas de arena, lo que demuestra los esfuerzos hechos para salvarse. Los datos civiles y de policía ponen al médico legal en el estado de formarse el criterio de si la sumersión fué voluntaria, es decir si hubo suicidio. Las violencias y heridas en el cuerpo explican el asesinato.

FENÓMENOS DE LA PUDRICIÓN.

El cuerpo humano, que queda sumergido en el agua hasta 60 horas, no presenta pudrición.

|| , á las 90 horas entra la rigidez cadavérica, las manos son blancas,
|| , al 8º día invade la pudrición, las manos son moradas,
|| , al décimo cuarto día el cadáver es monstruoso.

CAPÍTULO VIII.

Estudios sobre la muerte real, para la comprueba legal.

Los síntomas físicos que anuncian la muerte real de un sugeto, son: la rigidez cadavérica—la falta de la contracción muscular á la inducción galvánica—y la putrefacción. Cuatro horas después de la muerte real se establece la rigidez cadavérica completa, y puede ser antes también ó después según la diatésis del sugeto, la clase de enfermedad y el tiempo que duró.

La rigidez cadavérica, no es lo mismo que la tonicidad nerviosa: aquella endurece la fibra muscular, esta la paraliza por mas ó menos tiempo.

La putrefacción es el síntoma cierto de la muerte real, pues todo el cuerpo, empezando por los órganos interiores, se corrompe: la putrefacción cadavérica se establece á las 24 horas, y antes también según la enfermedad. En todo caso, para tener mayor seguridad de la muerte real, se pone en práctica el experimento siguiente. Con un pañuelo arrollado se hace una ligadura muy apretada en el cóndilo superior del antebrazo, ó del muslo. Si todavía hay vida en el supuesto cadáver, la piel inferior al miem-

bro ligado dá señal de la circulación, se pone lívida, asímismo la mano, ó el pié; las venas subcutáneas de dichos miembros se llenan, se hinchan y abultan el cútis. Si el sugeto es muerto realmente ninguno de los referidos síntomas se exhiben.

La primera seña de la putrefacción se manifiesta en el abdomen lateralmente, de allí al pecho, del pecho al cuello, y por último á la cara. El abdómen se meteoriza en fuerza del desarrollo de los gases cadavéricos y el hedor es sui generis.

CAPÍTULO IX.

Sobre el entierro de los cadáveres.

Las leyes de buen gobierno municipal, y las prescripciones higiénicas ordenan, que ningún cadáver se entierre antes de las 24 horas de la defunción, y es muy natural, pues como hemos dicho mas arriba la putrefacción *empieza* á las 24 horas, y únicamente la putrefacción es el síntoma de la muerte real, y nosotros añadimos, que es prudente, y en grado máximo humanitario, tener los cadáveres sobre tierra 30 horas, á cuyo objeto suelen fabricarse cerca de los cementerios los cuartos llamados mortuorios: además de ser prudente y humanitario, es prescripción médica y la prueba la tenemos en la práctica de las autópsias, que no se pueden hacer sino á las 30 horas después de la muerte del sugeto.

Solo y únicamente en el caso de peste bubónica ú otro contagio, el entierro puede haber lugar antes de las 24 horas, y en aquellos otros casos en que el médico ordena el entierro á motivo de la violenta descomposición, y esto debe constar en una certificación del médico á la familia del difunto. La historia médica, encierra un inmenso guarismo de hechos anti-humanitarios, de entierros de personas de dudosa muerte por la precipitación en hacer desaparecer los cadáveres de la superficie de la tierra, ó por egoísmo, ó por exagerado miedo del contagio.

Véase el hecho horroroso, que reproduce el diario del Salvador, "La República" del 17 de Julio de 1883, Nº 38. Una joven campesina, por precipitación fué enterrada todavía viva. Exhumada á las 30 horas de enterrada para practicar la autópsia, se encontró el cadáver de un lado, con las señales de la desesperación en la cara y mordidos los labios y las manos: pero lo que horrorizó mas á todos, fué al ver un niño recién nacido y con la placenta entre los muslos de la madre, cadáver.

Doble crímen : la tumba de la madre enterrada viva, fué cuna y tumba del nuevo ser, quien nació en el seno de la muerte. Que horror!

CAPITULO X.

De las autópsias en causas criminales.

Resultando de los trámites judiciales sospecha de violencia con respecto á la muerte de un sugeto, suele el juez ordenar la necroscópia legal. Los profesores encargados de la operación, comienzan reconociendo la naturaleza del cadáver, las anormalidades, las lesiones, la longitud, el color, etc., y todo lo describen en el dictamen. Después mandan poner el cadáver mismo sobre una mesa y empieza la operación autópsica. (En los cuartos mortuorios cerca del cementerio se hace la operación.)

DESCRIPCIÓN DE LA AUTÓPSIA JUDICIAL.

Una autópsia científica y completa es prueba legal en causa criminal, una autópsia incompleta, no la admite la ley, pues no es necroscópia, sino parte de la operación legal. Hay que proceder en el mismo tiempo, á la abertura de la cabeza, del cuello, del torax y del abdómen.

DISECCIÓN ANATÓMICA.

En forma de cruz griega se secciona el epicraneo, es decir primero de parietal á parietal, y des-

pués desde la frente hasta el átalas occipital: se desprenden los cuatro tegumentos y se dejan hacia afuera colgando: se examinan si están contusos, si hay equimosis, contusiones cranianas, heridas, fracturas etc., y todo se describe y se apunta. Se levanta el periostío de la convexidad del cráneo y con la sierra anatómica, (y no con el escalpelo y martillo, como se usaba antiguamente, pues los golpes conmueven los órganos contenidos en el cráneo, se descomponen, y hasta se puede modificar el aspecto de las enfermedades), se sierra circularmente el hueso y se levanta, se secciona la dura madre de adelante atrás siguiendo la línea longitudinal, se examina el estado de su constitución, el color etc. y todo se apunta cuidadosamente; acto contínuo se inspecciona el cerebro, estudiando antes la conformación, las circunvalaciones, los vasos, el color y el aspecto exterior, después se le secciona el parenquima, con cortadas horizontales al plan frontal, penetrando hasta el fondo ventricular para descubrir y calcular la calidad y cantidad sierosa ó sanguinea que allí se encuentre. Después se parte todo el cerebro desde el primer núcleo hasta el bulbo esférico, notando y describiéndolo todo científicamente y volviéndolo todo á su lugar, por si acaso hay que hacer otro reconocimiento pericial.

Dos secciones se hacen para disecar el cuello, la primera diagonal empieza desde los ángulas ó comisuras labiales hasta el esternón gleido mastoidéo, la otra vertical que del centro ó del labio inferior llegue hasta la cresta del esternón, se desecan los tegumentos hasta doblarlos sobre los hombros, y queda descubierto el maxilar inferior y el cuello, cuyas partes se examinan y todo se describe con orden. Se sierra el hueso mandibular inferior, se desprenden

los músculos desde el pegue de la mandíbula es decir de arriba abajo y se descubre el interior del cuello, la laringe, los bronquios, los vasos vasculares, los nervios, etc. etc., que se pueden estudiar con toda comodidad. Se sigue seccionando y desprendiendo la piel y los músculos, se sierran las clavículas y las costillas, comenzando por el tercio interior de cada clavícula y siguiendo perpendicularmente aserrando las costillas; se apartan hacia afuera los tegumentos, se levantan los huesos y se descubre la cavidad del torax, ofreciéndose al examen los pulmones, las pleuras, el corazón, el pericardio etc. etc., describiendo el estado físico y patológico de cada órgano, el color, el volumen y la cantidad de sangre que contienen. Sigue descendiendo la sección del abdomen que se practica cruzándola de ileon á ileon y la vertical hasta el pubis, se destacan y se apartan los tegumentos hacia afuera, y se examinan todos los intestinos. El higado con su apéndice bilioso, el bazo, el estómago con sus dos orificios esofógico y pilórico, el diafragma, el pancréa, todos los intestinos, los órganos genitales, los riñones, el aparato orinario, el peritonio y descubriendo minuciosamente el estado de cada uno, y recogiendo las partículas sospechosas que se encuentren en el estómago, para sugetarlas á los análisis químicos.

A fin de averiguar si hay derrame sieroso en los miembros inferiores se practican incisiones profundas.

SUMARIA DESCRIPCIÓN DE LA AUTÓPSIA.

Cabeza.—Después de describir el estado exterior del cadáver, se pasa al examen y descripción del interior diciendo, (por ejemplo:)

Seccionado el epicráneo, aserrado y abierto el craneo, se nos hizo ostensible una contusión profunda con derrame de los capilares periféricos, y un poco hostilizado el hueso. Las meninges están completamente hiperemizadas; sacamos del seno de la dura madre como dos onzas de sangre mezclada con serosidad. Seccionamos el encéfalo y descubrimos como diez puntos negros, consecuencia de la congestión de la sangre en los vasos correspondientes á los puntos equimosados, y una y media onza de líquido sanguinolento, oscuro y de olor pútrido en el ventrículo derecho. El cerebelo en la condición idéntica del cerebro. Todos los vasos vasculares con plétora.

Cuello.—La retroboca en estado normal. Las carótides, la laringe, la traquearteria, sin ninguna anormolidad. Los nervios del octavo par, neumogástricos en completo estado fisiológico.

Torax.—La caridad pectoral nos ha presentado, 1º las pleuras algo oscuras, 2º los pulmones item, y en el borde inferior del lóbulo izquierdo unas pocas manchas negras. Ligados los vasos vasculares, extraemos todos los órganos del torax, que examinamos anatómicamente; el pericardio está en estado físico normal, el corazón item y sin coagulos sanguíneos.

Abdomen.—Abierto el abdomen, reconocemos, 1º el estómago que encontramos vacío completamente, pero algo hinchado. El higado con su vejiga biliar, de buen color y normal. El bazo, item. Los vasos mesentéricos con plétora. Los demás intestinos en estado normal. La cistis orinaria contenía diez onzas de líquido. El peritonéo sin ninguna alteración.

Conclusión : visto etc., etc............declaramos, que la contusión en la cabeza fué la única causa de la muerte de.........................

De las alteraciones cadavéricas, que se confunden con los fenómenospa tológicos.

La autópsia deun cadáver debe encargarse á profesores denecroscopia, para que la justicia pueda fallar sobre la exactitud y la verdad de los síntomas reconocidos científicamente, y no sobre los dictámenes de ignorantes, quienes revestidos indebidamente de la toga doctoral, ofenden la razón civil, la nobleza de la ciencia médica y el derecho público. La lógica, la circunspección y la prudencia deben gobernar al profesor siempre y especialmente en las investigaciones cadavéricas de prescripción judicial.

¿Cuántas veces se han reconocido por fenómenos patológicos, los efectos naturales de la descomposición cadavérica? Véase el opúsculo que publicamos en Marzo de 1882 por la imprenta de "El Cometa" reasumiendo en él una cantidad de actuaciones jurídicas sobre reconocimientos forenses por muertes fenomenales, supuestas criminosas, ó por el vulgo, ó por la maldad ó ignorancia de algún mal profesor, ó por la envidia que ciega la claridad de la inteligencia de los hombres por un vano título. Los fenómenos, que pueden engañar la vista de un profesor no muy práctico en las autópsias, son: 1º el tinte lívido del cutis que se manifiesta á las 48 horas de la muerte y que pueda confundirse con los síntomas de las contusiones: 2º los equimosis síntomas del escorbuto, que se pueden caracterizar por golpes ó violencias de otro género: 3º Las manchas negras, ó lívidas en los intestinos, síntoma de la éxtasis sanguínea, que puede confundirse con la acción toxica: 4º La alteración muscular, síntoma de la infiltración de gases cadavéricos, que se puede confundir con la acción y efecto de los ácidos corrosivos, etc.

CAPITULO XI.

De las exhumaciones judiciales.

Código criminal, artículo 146; *la exhumación se practicará previa declaración jurada de los sepultureros, ó testigos que asistieron al entierro, sobre cual es el sepulcro del cadáver y si el que se halla es el mismo que se busca.*

Pasadas seis horas de sepultado el cadáver se omitirá la exhumación, siempre que de otra manera se pueda comprobar el cuerpo del delito, y aun antes de las seis horas si no hay absoluta necesidad.

Es necesaria, es legal, la exhumación de los cadáveres? Preguntó Napoleón 1° al gran legista italiano Antonio Vaselli, quien colaboró en la redacción del Código Napoleón. Sí, contestó Vaselli, para descubrir un crímen enterrado, ó para denigrar la mentira, que esconde otro crímen social.

Pero es muy anti-higiénica, dijo Napoleón. Convenido contestó Vaselli, y por esta razón hay que encargar de símil y delicada operación, profesores sabios y muy prudentes.

La exhumación, es un acto que se cumple solo y únicamente en virtud de orden del Tribunal judicial, cuyo tribunal en unión del médico forense, debe tomar en consideración, 1º la estación anual, 2º el tiempo que ha trascurrido desde la defunción del

sugeto, 3º el sexo á que pertenece el cadáver, 4º el lugar donde está sepultado el cadáver, 5º. la distancia que hay del propio lugar al poblado, y si estos datos son satisfactorios higiénicamente entonces puede dar la orden para la exhumación, y en el mismo tiempo adelantar los fondos que se necesitan para los gastos, que son los siguientes:

Jornal de seis mozos, un peso cada uno....	6 pesos.
Sobresueldo á 2 policías, cuatro reales para cada uno	1 ,,
Desinfectantes y otras preparaciones químicas....................................	9 ,,
Honorario á cada uno de los profesores 25 pesos..................................	50 ,,
Suma......	$ 66

Las primeras horas matutinas, son las propias para practicar la exhumación, se evita así el mayor esparcimiento de los gases deletéreos. Mientras los mozos, que se remudan á cada rato, hacen la escavación, se debe rociar la tierra con ácido fenicohidratado, y pulverizar el atmósfera con ácido fénico y vinagre. Los mozos deben trabajar muy á prisa: acabada la escavación se extrae el ataud, rociando siempre con ácido fénico y pulverizando, como se ha dicho. Con la mayor prontitud y ligereza se saca el cadáver, se sitúa sobre un petate y se comienza la autópsia, tomando, los profesores todas las precauciones del caso, debiendo los mozos pulverizar el aire, y agitarlo con sombreros ó cartones, mientras los profesores practican la autopsia, cuya desciipción ya la hicimos.

En el caso de practicar la exhumación de un cadáver enterrado desde mucho tiempo, para reconocer si hubo fractura en algún hueso, ó determinar la personalidad, es necesario tener presente el cuadro

de las medidas de los huesos humanos, compilado por Orfila, y para llegar al objeto que pide el juez es menester recavar de los restos que se examinan, 1º la forma del rostro: 2º la circunferencia de la cabeza, pues la cabeza de las hembras es mas pequeña que la de los hombres, los muslos son mas cortos en la mujer, que los del hombre, la pelvis es mas ancha en la mujer, como los miembros son todos mas redondeados, que en el hombre, las rodillas mas entradas de las que tienen los hombres, el pelo, que permanece por mucho tiempo, es largo en la mujer y mucho mas corto el del hombre. También del desarrollo de los huesos se puede recavar el sexo del cadáver.

ESTUDIOS SOBRE LA PUDRICIÓN DE LOS CADÁVERES ENTERRADOS.

Dos fases tiene la putrefacción cadavérica bajo tierra: la primera empieza por el reblandecimiento aponeurótico, la piel se desprende de los músculos y se adhiere á los vestidos; las uñas de ónix que eran se vuelven blandas; la cara se hunde, (vulgo apachada); los ojos se atrófian y casi desaparecen de la órbita; el torax conserva su forma; el abdomen se hincha; los tendines se aflojan; el cerebro se pone flácido y muy ceniciento; los pulmones se enfiseman; el corazón se atrofia y se vuelve negro; los vasculares se resecan; los cartílagos se ponen amarillos y flácidos; el higado, el bazo y los riñones, se llenan de gránulos puriformes y todos los intestinos se esfacelan.

La segunda fase, se manifiesta con los síntomas siguientes: la piel seca y negra, deshecha la cara en sus partes blandas, desnudas las costillas, el esternon separado de los arcos costales, todo el volú-

men abdominal recostado sobre la columna dorsal, el cerebro en completa atrofia, ó deshecho como podre, los pulmones pegados á las vértebras como dos pellejos secos, el pene y los testículos deshechos, lo mismo sucede con los órganos del sexo femenino.

CAPÍTULO XII.

Contiendas sociales por actos criminales.

De la violación.—Consultamos á priori el espíritu del Código Penal sobre este asunto. Art. 395.—*La violación de una mujer será castigada con la pena de prisión superior : 1º cuando se usare de la fuerza ó intimidación : 2º cuando la mujer se hallare privada de razón ó de sentido por cualquiera causa : 3º cuando fuere menos de 12 años.*

Art. 396.—*El que abusare deshonestamente de persona de uno ú otro sexo concurriendo cualquiera de las circunstancias expresadas en el artículo anterior, será castigado con la pena de prisión correccional.*

La violación es el baldón horrible de la sociedad, cuyo acto brutal manifiesta la degradación del hombre! Acaso faltan los medios espontáneos, para satisfacer las necesidades de la naturaleza; y hasta dar rienda suelta al vicio? La prisión superior, y la prisión correccional corresponde á la gravedad de tamaño delito? Qué cuadro tan lastimoso se exhibe al médico legal, cuando se le encarga de reconocer y dictaminar sobre un acto de violación de un sér débil é inocente, cuando se le presenta una criatura, imagen de un ángel, con las lágrimas en los ojos por la ofensa que ha recibido en la cosa mas angelical,

el pudor, y se vé obligado lastimarla todavía mas por encargo de la ley, y por escarmiento del hombre incivil que cayó tan bajo.

El juez pide al médico forense, que reconozca las partes genitales, de una niña, ó una señora ofendida para determinar la violación, si ha habido estupro completo ó incompleto, si es reciente ó de algún tiempo, si existe leucorréa ú otro flujo, como sifilítico etc. etc.

El médico legal debe buscar y reconocer las pruebas físicas de la violación, de consiguiente todo lo debe examinar cuidadosamente y con la mayor finura y recato. Pongamos el caso, que la ofendida sea una niña de 12 á 14 años de edad, usará con ella, el médico legal, los modales los mas decentes y hará las preguntas con toda reserva. Para dar cumplimiento científico al encargo recibido, dará principio al acto examinando: 1º El pubis, carnosidad prominente revestida de pelos: 2º Los grandes labios que en estado sano son gruesos, lisos, consistentes y de un color sonrosado virginal, como es también la vulva. Estas partes suelen descolorirse á consecuencia de la masturbación, ó por alguna enfermedad: 3º La horquilla, que es la brida que mantiene unido inferiormente los grandes labios, formando mas atrás una pequeña escavación, que se llama fosa navicular: 4º El clitoris, que suele ser largo en las niñas vírgenes: 5º Los pequeños labios que son las cortinas del himen: 6º El himen, es el repliegue de las membranas mucosas que tapizan el interior de la vagina, la forma del himen es como medio arco de círculo, cuando hay estupro, ó laceración del himen, se forman naturalmente unos colgajos, conocidos con el técnico de carúnculas mirtiformes: 7º La vagina, que es el conducto estrecho, muy estrecho cuando es

virgen, pero con la mayor facilidad se rebaja, así por la introducción de un dedo, como por alguna causa patológica.

La mujer, que tiene contacto con el hombre, pierde la floridez y el color sonrosado de todas las partes sexuales, y se ponen pálidas primero, y después lívidas, y destruido completamente el himen. La vagina se dilata y todo demuestra la desfloración.

Hay casos en que se hace la tentativa de la violación, pero no se ha consumado por alguna causa imprevista, el himen queda intacto, no hubo estupro, pero sí hubo desfloración: el estupro se comprueba por la rotura del himen y formación de las carúnculas.

Un cuerpo extraño cualquiera puede producir el estupro, cuando se empuja con fuerza en la vagina, y esto debe tenerlo muy presente el médico legal. Un salto por ejemplo que obligue á separar fuertemente los muslos puede romper el himen, y en este caso no resultan carúnculas, sino dos colgajos que bien se reconocen muy distintos de las carúnculas. Una hemorragia violenta, puede también romper el himen, lo cual se reconoce por la falta de colgajos y de las carúnculas.

Todos los síntomas de la violación, desaparecen muy pronto, como lo mismo las contusiones, así es que no es muy facil dictaminar con plena exactitud después de algún tiempo del hecho consumado.

Las violencias en los genitales de las mujeres que han parido, desaparecen entre el tercero ó cuarto día.

Una mujer robusta, y que lucha por su honor, resulta con contusiones, mas ó menos graves, en los brazos, en los puños, en los pechos y en los muslos,

que el médico forense debe reconocer y clasificar legalmente.

Debe el médico forense examinar si hay algún síntoma de comunicación venérea, lo que suele desarrollar entre el 3º ó 5º día de la inyección, pero no hay que confundirla con la leucorréa natural, que es blanco perla, y aquella es amarillo sucio.

De la pederastía.—La desfloración pederástica, se reconoce de la desgarradura del ano; síntoma que desaparece con mucha prontitud. Las enfermedades hemorroidales pueden producir el mismo síntoma; y además causar el hundimiento del ano, no hay que darle sino su verdadero valór. Las ulceraciones venéreas en la zona perineal es la demostración del acto sodómico. El examen de los vestidos del doliente es muy interesante para el reconocimiento.

De la preñez.—El Código Penal, artº 79 dice:—*No se ejecutará la pena de muerte en la mujer que se halle en cinta ni se la notificará la sentencia hasta que hayan pasado 40 días después del alumbramiento.*

Dado un caso de la naturaleza de que habla el precedente artículo, es muy natural que la mujer se empeñe en simular la preñez. El juez consultará con el médico forense, y éste antes de dar su dictamen debe examinar la indiciada varias veces siendo un reconocimiento muy delicado, pues puede producir siniestros efectos, es decir, el de condenar á muerte un ser inocente, ó retardar por muchos meses el cumplimiento de la justicia. El conocimiento práctico y teórico de los signos del embarazo, y la embriología serán las guías del médico forense, todo debe recavarlo de la ciencia, pues no puede ni debe fiarse de lo que puede decirle la indiciada. Es pre-

ciso ordenar el modo de investigación, es decir, si hay embarazo, si la preñez es uterina, ó extra-uterina, si en el útero hay uno ó dos fetos, si es embarazo simple ó complicado con otro cuerpo extraño como por ejemplo un polipo, ó si en lugar de preñez por feto es kistohidático ó fibróma uterino.

El embarazo verdadero y natural exhibe tres síntomas fisiológicos ciertos y son: 1º los movimientos del feto que se manifiestan á la impulsión digital del médico, y dichos movimientos solo aparecen al cuarto mes de la gestación: 2º las conmociones laterales, ó movimientos de ondulación, que se producen con las palmadas á las paredes abdominales, según el arte obstétrica; y 3º los latidos del corazón del feto, que se perciben con el estetoscopo, según la prescripción de Laenec.

Los síntomas racionales son muchos, pero no tan certero como alguno creé, la suspensión de los menstruos, no es una prueba cierta de embarazo, pues hay tantísimas causas patológicas que paralizan la menstruación y meteorizan el vientre, como igualmente hay casos de metrorragia dilatada y preñez en el mismo tiempo. lo que hace dudar al profesor no muy práctico. El color oscuro del pezón, las aureólas, los pechos abultados y la cerosidad que emanan los galatófagos, son signos racionales de embarazo: lo voluminoso del útero que aumenta paulatinamente todos los días, la anomalía de la orina, la presencia de la kiesteina son síntomas muy racionales del embarazo para un profesor práctico.

Embarazo extra-uterino es cuando el embrión desarrolla fuera de la cavidad del útero, los síntomas son muy oscuros, y el estado de la embarazada es muy lastimoso. Nunca llega á su término, á los seis meses se rompe la cistis fetal y la hemorragia es el

síntoma fenomenal y el feto es siempre un cadáver. Cuando el gérmen fecundativo del hombre es superabundante de zoospermas, y el útero tiene la disposición física correspondiente, esto, es mucha electricidad desarrollan dos ó mas embriones, y es lo que se llama embarazo compuesto, que se descubre por medio de los síntomas ciertos en los dos lados del abdómen; el edema pronunciado de los miembros inferiores se manifiesta desde el segundo mes de la gestación. El estado morboso de la matriz, puede presentar síntomas de embarazo, que á los dos ó cuatro meses desaparecen con la expulsión de unos productos irregulares que se llaman *molas:* en este caso no hay los síntomas ciertos ya indicados, sino las simples apariencias.

Muy frecuentemente suele preguntar el juez, al médico-legal, si una joven impúber ó una mujer entrada en años, pueden tener la disposición natural de quedar preñadas. En este caso el profesor debe tener muy presente, que desde el desarrollo hasta la menapósis, la mujer es susceptible á la preñez. Sin embargo la historia médica señala casos de embarazo verificado en niñas todavía no menstruadas, como en mujeres cuyo beneficio se había concluido. Esto se explica fisiológicamente por el temperamento nervioso, la grande sensibilidad de los órganos de la fecundación, el método de vida de la mujer, la educación, el estado civil, la alimentación, y la influencia del clima. La geografía médica demuestra que bajo las zonas calientes la mujer desarrolla mas temprano, y es mucho mas sensible que la mujer de las zonas frías.

Muchas mujeres, para excusar el rigor de la ley en casos criminales afirman que ignoraban de estar embarazadas, en este caso el juez consulta al médico

legal si es posible este fenómeno y éste debe considerar todas las eventualidades físicas y morales que admiten ó rechazan la excusa.

Una mujer acusada de infanticidio, bien puede excusarse diciendo que no sabía de estar preñada: esto, solo y únicamente puede admitirse, cuando la mujer es idiota, en estado normal, no es posible que la mujer embarazada no sienta los movimientos del feto. Bien puede, la mujer, ignorar el acto en que quedó embarazada, por haberle sobrevenido algún síncope, ó estar privada por inhalación de materias narcóticas, ó ebria, pero no puede ignorar la existencia de un ser que se agita en sus entrañas.

También puede ser consultado el médico legal sobre el estado de alienación mental de una mujer embarazada, es decir, si el desórden emana de la gestación, ó si es independiente de ella, ó si puede haber contribuido á removerla. Es un hecho demostrado, que el embarazo uterino puede modificar el órgano psicológico y alterar la sensibilidad moral de la mujer, mas ó menos según el sistema nervioso. Lo que produce dicha modificación es un fuerte aumento de irritación, y una menoración de la potencia afectiva, y todo se trastorna, se cambian los gustos, se despiertan las pasiones y algunas mujeres llegan hasta á cometer crímenes horrorosos. Infeliz situación, desgraciada de la mujer cuya vida es una epopeya de sufrimientos físicos y morales. Cuanta prudencia y profundo conocimiento debe desplegar el médico legal en un caso semejante para no ofender mas á la mujer y también para descubrir la simulación de la misma afección. Es de principal interés, conocer la vida moral de la mujer anterior al hecho por el cual está encausada, antes de empezar el reconocimiento científico.

Del aborto.—El juez suele consultar al médico legal, sobre los puntos criminosos siguientes: — 1.º *Si el aborto es natural ó violento: 2.º si es aborto verdadero y viable: 3.º las consecuencias físicas del aborto; y 4.º con qué materiales se efectuó el aborto. Veamos lo que dice el Código Penal sobre este asunto.*

Art. 368.—*El que de propósito causare un aborto será castigado: 1º con la pena de prisión superior si ejerciere violencia con la persona de la mujer embarazada: 2º con la prisión mayor si aunque no la ejerza obrase sin consentimiento de la mujer: 3º con la de prisión menor si la mujer lo consintiere.*

Art. 371.—*La mujer que causare su aborto, ó consintiere que otra persona se lo causare, será castigada con prisión menor. Si lo hiciere para ocultar su deshonra, incurrirá en la pena de prisión correccional.*

Art. 370.—*El facultativo que abusando de su arte, causare el aborto ó cooperare á él incurrirá respectivamente en su grado máximo en las penas señaladas en el art. 368. El farmacéutico, que sin la debida prescripción facultativa expidiere un abortivo, incurrirá en la pena de arresto mayor y multa de 25 á 100 pesos.*

Cuando en el supuesto cuerpo de delito, en un pequeño cadáver que se presenta al médico forense, no se hallan los síntomas de la violencia de ninguna especie, y se tiene á la vista una mujer, que niega toda inculpación, es difícil la posición del médico, pues hay naturalezas relajadas constitucionalmente que arrojan con la mayor facilidad la concepción uterina, como hay también preparaciones químicas que causan el aborto sin dejar rastro del estímulo. En este caso debe el médico legal reunir todos los datos que se pueden haber sobre el

hecho criminal y después estudiar la historia de la vida civil de los encausados, las condiciones de cada uno de ellos y las pasiones dominantes: para estudiarlas detenidamente y llegar al descubrimiento de la verdad.

Las causas predisponentes al aborto son: las enfermedades graves padecidas anteriormente, las enfermedades crónicas de los órganos de la fecundación, los flujos repetidos, el prolaxo del útero, la plétora y las enfermedades del feto.

Las causas ocasionales son: las pasiones violentas, la exaltación nerviosa, las fuertes impresiones del miedo, ó del placer, el abuso del cóito, los bailes y los golpes, la sangría á los piés, la sangría á los genitales, los baños calientes á los piés, los eméticos, los emenagogos, los purgantes drásticos repetidos etc.

El examen corporal de la mujer no da siempre los resultados que se buscan, pues los signos del aborto pronto desaparecen como se ha dicho.

Si en lugar de un feto, tiene el médico forense, que examinar los productos informes, é incompletos de la concepción como cuerpo de delito, debe formular á priori los trámites de indagación según el sistema práctico embriotómico, y la teoría de los fenómenos de la gestación.

Un producto de ocho días es amorfo, no es otra cosa mas que sangre congelada, lavándolo con las preparaciones químicas de indicación se llega á descubrir los rudimentos del embrión. El producto de doce días, se reconoce un poco mas pronunciado se pueden puntualizar los primeros signos de la organización.

Si el cuerpo de delito es un feto formado, débese determinar la edad, si nació vivo, si vivió después de nacido y cuánto tiempo, si murió de resulta de

enfermedad, ó por la incompleta creación, ó por actos violentos, de tóxico, de fierro ó contusión.

NOTA.—Sobre el aborto procurado con la idea médica de salvar la madre, y el feto. Bajo dos puntos de vista debe considerarse este asunto: legal y moral. Las opiniones de la ciencia no son conformes, hay quien prefiere la operación cesárea al parto prematuro artificial, y hay quien sostiene la eficacia del parto forzado. No es prudente el parto forzado antes de los ocho meses de la gestión, y se debe demostrar la necesidad de la operación por la imposibilidad de que se cumpla por la naturaleza. El profesor debe salvar la responsabilidad, y evitar que muera un ser inocente por el empeño de salvar la madre de agudos dolores.

De la suposición de parto.—Código Penal, del estado civil. Artículo 425.—*La suposición de parto y la sostitución de un niño por otro serán castigados con las penas de presidio mayor y multa de* 10 *á* 100 *pesos.*

Borrándose, como se ha dicho, muy prontamente los síntomas del parto, y debiendo el médico legal dictaminar sobre un asunto de la naturaleza referida en el artículo del código que precede, tiene que atenerse mas á las indagaciones racionales, que al examen físico; debe calcular el tiempo que corre desde el parto, á la aparición de la leche en las mamas, y desde esta época hasta la suspensión de los loquios. El flujo del amnios y sangre úterino se presenta (loquios), pocos minutos despues del alumbramiento y se reconoce por el olor sui generis, que no puede confundirse con la metrorragia. La vulva es hinchada y muy colorada, dilitado queda el cuello del útero, meteorizado el vientre y con un tumor fluctuoso, es el útero que reacciona para volver á su estado normal. Los pechos secretan humor semi-lechoso, el cutis de la parturienta es reseco y solo al 3º ó 4º día adquiere la suavidad diaforética. Disminuyendo el flujo de sangre, se llenan los pechos de leche, mientras sigue el flujo de humores: al 6º ó 7º día del parto se contraen las paredes abdomina-

les, quedando arrugadas y con listas blancas. Este cuadro completa el diagnóstico de que ha habido parto.

Uno de los datos mas aproximado para conocer la época del alumbramiento, es el estado de la leche. El microscopio descubre la progresiva formación de las partículas moleculares lechosas, es decir los dos primeros días la leche es color cromo pálido, semi-trasparente y muy alcalina y sus partículas nó están muy unidas: al cuarto dia, la leche es menos amarilla y las partículas mas unidas: al sétimo dia la leche es un poco azul y mas unidas las partículas: al décimo dia la leche es muy abundante, espontánea y líquidas todas las partículas: al vigésimo día la leche es muy espesa, muy blanca y mucha.

Del infanticidio.—El infanticidio, es la muerte violenta que se dá al recién nacido, es un asesinato. Oigamos lo que prescribe el Código Penal.

Art. 367. — *La madre que por ocultar su deshonra matare al hijo, que no haya cumplido tres días será castigada con la pena de prisión menor, inciso 3º, el que matare á un recién nacido incurrirá, según los casos, en las penas de parricidio ó del asesinato.*

El ombligo debe ser la guía del médico legal para determinar la edad de un feto: el cordón umbilical presenta las fases siguientes: á saber, á las 24 horas de cortado el ombligo se encuentra *colorado* menos la extremidad exterior que es pálída: á las 48 horas, todo el ombligo es *pálido:* á las 72 horas se encuentra con manchas de *pudrición*, cuyo fenómeno aumenta hasta ponerlo todo negro, que es la carbonización, se desprende y cae entre el 5º ó 6º día de haber nacido el feto. La fisiología ha determinado, y la medicina legal lo ha formado precepto,

que la vida física y biológica comienza con el primer respiro del ambiente aéreo extra–útero, de consiguiente si el feto salió del claustro materno con vida, y de cualquier modo le mataron, hay infanticidio y se descubre por la respiración, es decir, por el aire que ha pasado á los pulmones. El feto que nació muerto no presenta los fenómenos de la respiración, hay pues que formular dos hechos, "*nació* "*vivo por qué respiró: nació muerto por qué no respi*"*ró, ergo para la tramitación judicial el cuerpo de de*"*lito es el fenómeno de la respiración positiva ó nega*"*tiva*" *fragmento de la tesis del que habla, leída á la sociedad médica de Londres en mayo de* 1862.

Las preguntas que suele hacer el Juez al médico forense son. *El feto es recién nacido? Cuánto tiempo ha vivido? Es viable? Murió de resulta de enfermedad ó asesinato?*

Para contestar científicamente á dichas preguntas. es necesario practicar la autópsia.

Autópsia de un fetó de 6 *meses.* — Un feto de seis meses mide de largo desde el bregma á los piés 10. ú 11 pulgadas, y pesa 690 á 700 gramos; datos recavados del examen de 1345 fetos. La piel del feto de 6 meses es fina y trasparente, la cara es muy colorada, lo mismo los labios, las palmas de las manos y de los piés. los parietales muy blandos; las fontanelas muy abiertas, cerrados los ojos, cuyas pupilas existen ya, trasparentes los párpados, y las telas grasientas se ven formadas bajo los brazos. El cordón umbilical al puesto correspondiente. Todos los órganos interiores, desde el encéfalo á los genitales se encuentran en estado de progresión física. Un feto de 7 meses pesa 2,420 gramos y es largo 12 ó 14 pulgadas.

Un feto de 8 meses pesa 2,620 gramos y mide de largo 15 ó 16 pulgadas.

Un feto de 9 meses pesa 3,000 gramos y mide 18 pulgadas.

Hemos omitido las primeras épocas, es decir desde la formación hasta el 5º mes por la razón de que todc es embrional.

Si el feto es viable. — Esta pregunta, que puede hacer el juez, al médico forense tiene un sentido distinto del vocablo, vida; viable, se explica en medicina legal, por naturaleza normal, es decir cuando el feto presenta un desarrollo bastante bueno que pueda cumplir con las funciones de la vida. La ciencia natural no determina la época, sino los síntomas de la viabilidad del feto, que son las perfecciones de los miembros que constituyen al individuo. La medicina legal considera viable al feto que lo reconoce suficientemente desarrollado en todas sus partes, si siente que puede gritar y llorar con naturalidad, si vé que respira libremente, que el epicráneo está cubierto de pelo, que la piel es gruesa, y no diáfana, que una capa untuosa embarra todo el cuerpo, que los bordes de los huesos de la cabeza se tocan en toda su longitud, si las fontanelas están en posición anatómicas, si los excrementos y la orina salen normalmente, y si la medida de medio cuerpo corresponde á la medida de la otra mitad partiendo del ombligo como punto céntrico: el hidrocéfalo, hidrotorax ó hidroraquis, además de excluir la viabilidad, manifiestan una grave enfermedad.

Síntomas que demuestran la muerte del feto antes de nacer. — Flacidez en todas las partes blandas, blanco-perla la piel, oscuro el tejido celular por la infiltración de las cerosidades, movibles los huesos de la cabeza y despegados del periostio, el

cordón umbilical casi podrido. Por último la putrefacción es la norma mas exacta en este caso.

El feto puede morir durante el parto, á motivo de la resistencia vaginal,—por la estrechez del diámetro pélvico,—por la prolongación de los dolores del parto,--por las dimensiones del feto demasiado desarrolladas ó por la hidrocefalia del feto mismo.

CAPITULO XIII.

La respiración es el fenómeno, que se cumple por la entrada y salida del aire en los pulmones, cuya acción causa la trasformación de la sangre de venosa á arteriosa, esto es mas ligera, mas fluida y mas colorada. Fenómeno que se efectúa también en los pulmones, adquiriendo mas elasticidad, mas vigor y mas color encarnado.

Cuando la respiración se ha establecido, los pulmones ocupan la mayor parte de la cavidad del torax por la amplitud que desenvuelven por el aire que los llena : del ensayo pues de los pulmones de un feto muerto, se recava si há ó no respirado; en el primer caso nació vivo, en el segundo, nació muerto. La docimasia es el estudio analítico del pulmón por medio de la hidrostática; consiste en sunergir el pulmón en el agua, si éste respiró, es decir si entró aire en él, sobrenada por qué es más ligero que el pesor del agua; si no respiró, se hunde por qué pesa mas que el agua, por no haber sido dilatado por el aire respirable.

La medicina legal reconoce como operación sublime, la docimasia, y en el caso de infanticidio es una constancia jurídica, que no admite duda.

Dicho análisis se practica del modo siguiente:

Abierto anatómicamente el torax, se extraen

los pulmones, se ponen en una cubeta que contenga agua muy limpia á la temperatura natural, y se observa si sobrenadan, si bajan un poco, sin desaparecer de la superficie del agua, ó si se hunden hasta el fondo de la cubeta, notando con un *instantero* la ligereza ó lentitud con que bajan. Se pasa al segundo experimento; se sacan los pulmones de la cubeta, se parten en pedazos y se continúa el mismo experimento. Tercera operación; se cortan pedacitos de las puntas de los pulmones grandes como de tres pulgadas de circunferencia, se esprimen fuertemente con la mano para que salga el aire, teniendo la mano en el agua; si dichos pedacitos contenían aire, ésta asoma á la superficie del agua en forma de globitos (burbujas).

La docimasia, pues indica tres fenómenos naturales muy interesantes.

1º El pulmón quedó sobrenadando—*el feto nació vivo y respiró.*

2º El pulmón se hundió—*el feto nació muerto, no respiró.*

3º Los pedacitos del pulmón esprimidos dentro del agua, sacaron aire—*el feto nació enfermo,* es decir tenía enfisema por la penetración de los gases, cuyo fenómeno habría podido causar la muerte del feto, si se prolongaba mas el parto.

Cuánto tiempo ha vivido el feto, y cuánto tiempo hace que ha muerto?

Estas dos preguntas puede hacer el juez en ciertos casos, al médico forense.

El conocimiento de los cambios fisiológicos de la economía humana, que se verifican desde la primera respiración hasta la última, es el mentor que debe guiar al médico forense.

Si se reconoce el resto del feto manchado, con

manchas de color verde, indica que ha pasado el *mecónio* por allí desde pocas horas, de consiguiente el feto tiene 2 ó 3 días. Si las manchas son de color verde claro, el feto tiene 4 días de haber nacido. El cordón umbilical cae entre el 4º ó 6º día. La mayor inflamación del ombligo se verifica entre el 8º ó 9º día, y la cicatriz se cumple entre doce ó catorce días de haber nacido el feto. El cambio ó esfoliación cutánea ha lugar á los 35 ó 40 días del parto.

El grado de putrefacción del pequeño cadáver, indica el tiempo que ha pasado desde su muerte.

La falta de los cuidados á tiempo puede ser causa de la muerte del feto, pero hay que comprobar, si la falta de socorro es voluntaria ó involuntaria, pues en el primer caso es un crimen, en el segundo, una falta ó por ignorancia ó por descuido. El no haber ligado el ombligo, ó haberlo malamente ligado, puede causar la hemorragia y la muerte del feto por anemia del corazón. El frío de una noche helada puede matar al feto, como lo mismo la falta de alimento, el abandono pues.

CAPITULO XIV.

Asuntos en lo civil.

De la supervivencia.—Nada nuevo hemos encontrado en el Código Civil con respecto á los derechos hereditarios por supervivencia dudosa, y la codificación antigua es muy oscura sobre dicho título contencioso. La medicina legal ha establecido, que en las cuestiones por supervivencia deba el profesor consultado, fijarse sobre dos puntos principales, que son: 1º la edad y 2º el sexo.

Fisiológicamente se demuestra, que en el caso de muerte por asfixia de un hombre y una mujer; el hombre es el que muere primero; la mujer dilata mas tiempo á motivo de su misma constitución, que resiste mas que la del hombre á la asfixia. Así, la mujer que muere depués del hombre, (se entiende de un hombre y una mujer de la misma edad, más ó menos), es legalmente la heredera, y sus ascendientes y descendientes lo son de ella.

Pero si la mujer tuviese diez ó mas años, que el hombre, esta es la que muere antes de aquel.

Respecto á la edad de las personas del mismo sexo, los niños mueren ántes que los adultos, así, lo repetimos, en un caso de tener que dictaminar, sobre derecho de herencia, la *edad y el sexo* son las bases, tomando en consideración: 1º el estado físico de

cada uno de los finados: 2º el género de ocupación: 3º las pasiones dominantes; y 4º la enfermedad, ó las lesiones que recibieron.

Del matrimonio.—El art. 6º de la ley del matrimonio, promulgada el 22 de Marzo de 1881 en el Salvador, dice así:

No pueden contraer matrimonio con ninguna persona: 1º los impúberes: 2º los que no se hallen en pleno ejercicio de su razón: 3º los que adolezcan de impotencia física para el concúbito de una manera patente, perpétua ó incurable: 4º los que se hallen ligados con vínculo matrimonial civil ó religioso no disuelto legalmente.

Art. 7º Tampoco podrán contraer matrimonio entre sí: 1º los parientes por consanguinidad ó afinidad legítima ó ilegítima en cualquier grado en línea recta: 2º los parientes colaterales por consanguinidad legítima ó ilegítima hasta el 4º grado, ó por afinidad hasta el 2º grado: 3º los adúlteros que hubieren sido condenados por sentencia ejecutoriada; 4º los que hubieren sido condenados como autores de la muerte del cónyuge.

Sobre cada uno de los artículos de impedimento al matrimonio, puede ser llamado el médico forense á dictaminar, y como es asunto de la mayor delicadeza debe ser muy circunspecto, y como muchas de las causas que concurren al impedimento del matrimonio se ligan con las causas del *Divorcio*, trataremos las dos cuestiones de consuno.

Código Civil, ley del matrimonio. — Art. 33.—El divorcio procederá solamente por algunas de las causas siguientes: 1º preñez de la mujer por relaciones ilicítas con otro hombre: 2º homicidio frustrado, ó tentativa de homicidio de unos de los cónyuges: 3º graves y frecuentes malos tratamientos de obra

entre los esposos: 4º violación moral ó física de un cónyuge sobre el otro para obligarlo á cambiar de religión: 5º el adulterio de cualquiera de los cónyuges; 6º tentativa de cualquiera de los cónyuges para corromper á sus hijos.

El médico puede ser encargado de reconocer el estado físico del futuro esposo, como asimismo determinar la gravedad, la naturaleza y la duración de las enfermedades que se les señalan. Acto que exige el mayor cuidado y prudencia. Suele el Juez formular la consulta en los términos legales siguientes: *es obstáculo determinante el estado mental de......? es falso el sexo que aparenta......?* es impotente, y la impotencia es curable, ó incurable......? El estudio debe ceñirse, al estado nervioso del sugeto, á la conformación de los órganos genitales, si el sugeto que se examina es entregado á los vicios del *onanismo* ó de la venus. La falta de los testículos acusa la impotencia perpétua: la cortedad monstruosa del pene, es causa de impedimento y de divorcio: la *estrofia* produce igual causa, lo mismo dígase de la *hipospadia:* la monstruosidad del pene, ó del glande es causa de impotencia de acción copulativa. La esterilidad, se comprueba; en las mujeres por la falta del útero, ó de la vagina natural, la comunicación de la vagina con el recto, la inversión incurable del útero y el himen osificado. En el hombre, la falta de la vitalidad de los zoospermas, aunque haya zoofitos, pero sin la actividad eléctrica necesaria, enfermedad permanente ó transitoria, (*vitio laborantes.*) El hermafrodismo, es causa de impedimento al matrimonio, y de divorcio, se reconoce en la deformidad del escroto en el sexo masculino, y en el clítoris en el sexo femenino, el primero aparenta hombre-mujer, y el segundo mujer-hombre. Deformidad debida al mal

desarrollo del feto en el útero materno. El estudio debe hacerse sobre la disposición, el volumen, y la relación de los órganos genitales. La longitud, la profundidad y la dirección de los fenómenos. Los flujos y sus elementos. Las formas del cuerpo del sugeto. Los gustos predominantes. El timbre de la voz. La naturaleza del pelo y de la barba. La rasgadura de los ojos. Los movimientos si afeminados ó varoniles, etc.

De los nacimientos, antes del tiempo ó dilatado.—Veamos lo que dice el Código Civil, sobre estos asuntos: Art. 75.—*La existencia legal de toda persona principia al nacer.* Art. 76.—*La ley protege la vida del que está para nacer.* Art. 77.—*De la época del nacimiento se colige la de la concepción, según la regla siguiente. Se presume de derecho que la concepción ha precedido al nacimiento no menos que* 180 *días cabales, y no más que* 300 *contados hacia atrás desde la media noche en que principie el día del nacimiento.*

Art. 180.—*El hijo que nace después de espirados los* 180 *días subsiguientes al matrimonio, se reputa concebido en él y tiene por padre al marido.*

Recavamos de la legislación que, es legítimo un hijo que nace á los seis meses de la fecha del casamiento, y que es legítimo el hijo que nace á los diez meses de la concepción.

La historia natural y la fisiología admiten hechos, que la ley no ha previsto, pues la clínica ha presenciado nacimientos viables de 176 días, es decir, 5 meses y 26 días, como también nacimientos de 315, es decir, 10 meses y 15 días.

En Guatemala presenciamos el hecho siguiente:

En el hogar del Sr. don T. U. albergaba la paz, la moral, la honradez, la educación y el amor. El señor don T. U. murió el día primero de Enero de

1865 y la señora, quien es modelo de virtud y quedó inconsolable, dió á luz un varón á las 7 de la noche del día 5 de Noviembre de 1865, es decir, 10 meses y 5 días después de la muerte del marido. Los parientes de aquel le pusieron pleito, que perdieron, en virtud del fallo de la ciencia médica, que demostró que el feto tenía 315 días desde la concepción; que á la muerte del señor don T. U. la señora estaba embarazada de diez días, y que por fenómeno fisiológico, causa la fuerte impresión moral de la misma señora, la naturaleza se resistió en la expulsión del feto diez meses 15 días. La ley declaró legítimo el hijo de T. U.

Hechos de esta naturaleza, demostrados desde la antigüedad y confirmándose en la práctica de todos los tiempos, no admiten la menor duda; de consiguiente la ley debiera cortar las dudas en algunos de los jueces quienes titubéan en fallar en pleitos semejantes, y por la duda se fomenta el escándalo social.

De la concepción secundaria ó superfetación, preñez, sobre otra preñez, fenómeno que la fisiología rechaza en el estado normal del útero de la mujer, y solo lo concede en el caso de la monstruosidad de la mujer bi-uterina. Veamos la relación que hizo el Dr. Bamberguez á la Universidad de Viena en Mayo de 1879, describiendo el parto fenomenal de una negra, díce así: "Asilo maternal, cama núm. 78.—Catari-
" na Pokin de 25 años de edad, doméstica de madama
" Paulowisqui, parió el dia 11 de Mayo á las 3 de la
" tarde, un niño de 7 meses viable, negro completa-
" mente como su padre, cochero de la referida Dama
" y esposo de la negra Catarina. Ocho días des-
" pués, la misma negra, parió otro niño como de seis
" meses, blanco y muy parecido al cocinero de dicha

" Dama. La negra Catarina murió dos horas des-
" pués del segundo parto, el hijo blanco murió al na-
" cer, y el hijo negro vive: considero este hecho como
" superfetación. La Universidad después de haber
" mandado practicar la autópsia de Catarina Pokin,
" rechazó la idea de superfetación faltando el bi-
" utero."

El hecho referido entra en los casos fenomenales de embarazo extra-útero por relajación de la mujer en extremo lasciva.

Del abandono de las criaturas en las calles públicas.—El acto criminal de abandonar á los niños en las calles públicas con la idea de perderlos, suele necesitar la consulta del médico legal, á fin de que reconozca las consecuencias que provienen del mismo abandono y que aumentan la culpabilidad del malhechor y la responsabilidad ante la ley.

De la averiguación de las manchas.—Operación médico-legal, que puede referirse también á asuntos criminales, y es de la competencia de la química, pero el médico forense debe presenciar la operación, y en el caso de faltar un químico en el lugar, puede el médico suplir, y al efecto trascribimos el proceso del doctor Lombroso, adoptado generalmente hoy por ser el mas certero.

"Las manchas de sangre humana, se pueden
"confundir con las manchas producidas por las mate-
"rias siguientes: *orin — óxido de hierro — boloarmé-*
"*nico—rubia — tabaco,* con ácido — *escrementos* de
"murciélagos etc.

"Las manchas de esperma, fluido seminal del
"hombre, se confunde con las materias á continuación:
"moco del seno frontal que fluye por la nariz—sa-
"liva catarral—clara de huevo hidratada etc.

"El gran descubridor de la verdad, no son los

"reactivos, sino el perfecto MICROSCÓPIO á reflector "eléctrico; instrumento nuevo, que manejado por un "profesor físico todo se recava hasta la perfección, "siendo como es un prisma espectroscopico perfecto. La sangre del hombre tiene por elemento principal la fibrina, que se reconoce por sus pequeñísimos globúlos, cuando el microscópio no descubre dichos glóbulos, la sangre no es humana, sino de algún bruto.

El esperma del hombre, es un licor acre, lechoso, poblado de miles y miles de infusorios por cada gota, el microscopio descubre estos espermatozoides, así en el esperma recién arrojado, como en el esperma seco, pero humedecido con agua fresca. La materia que no tiene zooespermas electrizados no es esperma.

De las enfermedades simuladas.—Las personas que no quieren cumplir con sus deberes, y las que quieren eludir los cargos que la ley les exige, simulan enfermedades para excusarse. En este caso la posición del médico legal es muy difícil, pues tiene que luchar con la mala fé, que todo lo embrolla y emplea toda astucia para simular lo que no tienen. Es necesario examinar al supuesto enfermo varias veces para descubrir la verdad de la mentira: téngase bien presente, que cada enfermedad exhibe sus síntomas, con buen método, práctico y la guia teórica se descubre la verdad.

Lo mismo decimos por las enfermedades disimuladas.

CAPITULO XV.

De la locura.

La clasificación nosográfica de los desórdenes psíquicos es muy extensa, el órgano de todos los sentimientos morales, el centro de la vida, el cerebro, se altera por la mas leve lesión y pueden resultar fenómenos fatales, como el *idiotismo*, la *imbecilidad*, la *demencia*, la *manía delirante*, la *epilepsia*, y otras formas frenopáticas complicadas que se exhiben y llenan los manicomios.

La dicción de los varios artículos de los códigos, civil y criminal sobre la locura es legal, pero no es correspondiente á la profundidad de la ciencia frenológica: un asunto de tanta gravedad y trascendencia social, se ha tratado con demasiada parvedad en la legislación, lo que demuestra que no han colaborado en ella profesores especialistas. Hagamos algún estudio sobre este interesante artículo. Cada circunvolución del cerebro gobierna una facultad del ser intelectivo, de consiguiente las facultades intelectuales son independientes una de otras: hay facultad *intelectiva* y facultad *afectiva*. La primera concreta las ideas espirituales, como el juicio y la razón; la segunda no produce ni ideas ni razones, sino impulsos y emociones. En el caso de enfermar-

se la facultad que gobierna el juicio y la razón, habrá incoherencia en las ideas, falsos juicios, y sinrazones. Desordenándose las segundas, es decir las facultades afectivas, habrá *impulsos* y *emociones*, se alteran, se exajeran y adquieren ímpetus irresistibles é incorregibles y actos brutales y feroces.

Cuando el sentimiento y el instinto están mórbicos por causa física, y queda ilesa la facultad intelectual, resulta el fenómeno que se llama *locura* impulsiva que dá motivo á las emociones exajeradas, alucinaciones dolorosas, en el mismo tiempo que queda coherente la idea y la razón, y no se exajeran, el individuo puede formar cabal juicio con respecto á la facultad intelectual sana, pero se mostrará incoherente en las emociones á consecuencia de la alucinación del sensorio que afecta la facultad afectiva. Las facultades afectivas son los motores de las acciones humanas, así es que hay que considerarlas como ley de la naturaleza, y que las facultades superiores, ó intelectuales, no accionan sino en virtud de la misma ley y según y conforme el estado psíquico, y la morbosidad afectiva. Estas y todas las demás variaciones psíquicas, son las causas de las diversas manifestaciones, frenopáticas, que emanan de alguna modificación de las circunvoluciones del cerebro, pues no puede haber pervertimiento en las funciones, si no hay desorden en la materia organizada para tal objeto. La morbosidad puede ser general ó parcial, y resultar en un mismo sugeto, muchas facultades sanas, y otras enfermas; fenómeno que constituye la inmensa serie de locuras parciales, bajo tantísimas formas patológicas. Entre estas morbosidades, las que afectan la sensibilidad afectiva, sin alterar la intelectual son las que se reconocen por locuras *razonantes* cuya alucinación

fomenta las acciones extrañas, y estos locos se muestran y cometen actos feroces conservando sano el juicio. Hay formas de locuras que se manifiestan bajo el imperio de las nerviosidades mas extrañas aun, y sin embargo la emoción queda sin acto, estas son las mas peligrosas pues el movimiento clónico acaba con la vida de relación. Y hay formas, en que el enfermo conoce y siente el desorden, pero desgraciado, no puede resistir á la impulsión y comete uno y mil crímenes por el desorden de la facultad impulsiva.

El cerebro, que es el órgano mas noble del hombre, centro y fuego de la luz de la razón, que eleva al ser privilegiado al primer rango de la escala zoológica, está sujeto á tantísimas enfermedades y modificaciones, sumamente delicadas y extrañas, que demandan un estudio profundo y especial, una asistencia experimental asidua para alcanzar y descubrir los misterios evolutivos primordiales y fraccionales de la naturaleza, para facilitar al juez el camino del derecho y de la justicia. Pasamos á la vista práctica profesional.

Del idiotismo: — Es un estado de estupidez que se manifiesta con mas ó menos fuerza según el desarrollo cerebral y casi siempre es congénito, y podemos llamarlo, negación de la inteligencia. El idiota es un ser miserable, asqueroso, la estupidez de la fisonomía, su cabeza enorme, el bamboleo de aquella sobre un cuello delgado lo exhiben como un monstruo. Sus acciones son correspondientes al estado del idiotismo; es *irresponsable* de sus actos.

De la imbecilidad: — Morbosidad del cerebro que debilita el espíritu; el imbécil es *responsable* de sus actos, hasta cierto punto, en lo criminal particularmente.

De la demencia: — La demencia emana de la mas ó menos obstrucción de la inteligencia, y puede degenerar en manía peligrosa. El demente recuerda sus actos, pero no puede formar juicios sobre de ellos, no puede clasificar los cuerpos, no distingue los sonidos, es insensible al frio y al calor, todo lo destroza, mordiéndose la punta de los dedos también; es muy inclinado al vicio de la masturbación. Es *irresponsable* de sus actos.

De la manía: — Es la manía un desorden complicado, agitación y delirio que dispone al furor. El maniático no duerme, no come ó muy poco, es triste, levanta la cabeza hácia atrás, fosfóricos parecen los ojos, su mirada es extraviada; es insensible á todas las acciones exteriores. Una sola idea le domina y lo lleva al furor, cuando la manía, es monomanía. Hay unas formas de mono–manía, que solo perjudica al sugeto, y son la *erótica* y la *religiosa*, que causan la alegría y el contento la primera, y el silencio y el retiro la segunda, y así la una como la otra perjudican la economía, siendo un vicio hipocóndrico.

Del delirio. — El delirio es un fenómeno de la razón separada momentáneamente del ritmo matemático del espíritu, una asociación de ideas incompatibles; el delirio suele degenerar en mayor desorden cuyos síntomas indican la locura insipiente. El delirante, oye voces, gritos, cantos en el mayor silencio: rie y llora en el mismo tiempo. El delirante *es responsable* de sus actos, cuando está en calma, pero *no es responsable* de lo que hace en la plenitud del delirio.

En el delirante desarrollan formas terribles: el furor que lo invade por el estímulo mórbico lo empuja al crimen, y al cesar el estímulo, subentra la exaltación horrorosa por el crimen consumado, que

es la reacción del estímulo.

De la epilepsia: — Es la epilepsia un desorden periódico, con accesos mas ó menos frecuentes. Durante el acceso hay completa abolición de la facultad intelectual y movimientos tumultuosos, clónicos. El malestar y el vértigo son los síntomas. El epiléptico cae al suelo como fulminado. Fijos y vidriosos los ojos, lívida la cara, trabajosa la respiración. cadavérico el cuerpo.

Entre las referidas diversas formas de la locura, algunas se pueden simular, como por ejemplo el delirio, la epilepsia, la imbecilidad y la manía y los malhechores toman preparaciones indicadas para simular dichas morbosidades, como la belladona á dosis altas, el clorhidrato de morfina á dosis altísimas para simular el delirio que dure una hora, el beleño, el opio, la cantáride, el fósforo, etc., etc. Pero el profesor práctico pronto descubre la simulación y reconoce la idea criminal. Analiza los orines, inspecciona la retroboca, estudia los síntomas, y encuentra las trazas que dejan dichas composiciones.

El sonambulismo, que es la neurosis de la facultad que gobierna el sueño físico, se reconoce por la actitud que tienen los sonámbulos para hacer, durante el sueño, lo que hicieron en la vigilia, sin recordar nada. Siendo éste un desorden que se manifiesta en el silencio de la noche, no es muy fácil descubrir la similación, es necesario mucho estudio del sugeto y de las causas.

La *ebriedad*, que debiera perseguirse, como el vicio mas fatal y repugnante de la sociedad, se exhibe en todas partes, manifestando el abandono en que vive la dignidad del hombre.

La persona que se embriaga con el objeto de consumar un crimen es doblemente criminal: el

ebrio es causa de escándalo público, porque es capaz de toda acción repugnante, y hasta puede verter sangre humana. La ligereza con que la ley castiga estos desmanes de los miembros de la sociedad, la deslustra á los ojos del civismo, pues con su suavidad, fomenta el mas brutal vicio y abre la puerta al crimen.

En el caso de que un criminal se embriague para evadir la sospecha del consumado delito, y que el juez pida al médico forense que corte los efectos del alcohol por la urgencia de tomar al malhechor las declaraciones; debe el médico dar al ebrio un vomitivo y acabado los efectos de aquel, hacerle tomar 2 gramos de acetato de amoniaco en un vaso de agua fria, y pronto estará sano el borracho para dar declaraciones.

La embriaguez es causa de la manía alcohólica conocida bajo el nombre de *delirium tremens*, morbosidad que suele degenerar en furor, y mas cuando se le niega al ebrio, mas licor, por la *dipsomanía*, es decir deseo irresistible de beber mas.

En alguna mujer embarazada se forman deseos depravados, que pueden descender en fechorías, consecuencia del estado del útero excitable por la neurosis visceral. Así la embriaguez, como la perversión de los deseos de la mujer embarazada, pueden servir de excusa á sus acciones, ó simularlas para conseguir impunidad, el médico forense debe descubrir la verdad y dictaminar á derecho con toda exactitud y por esta razón no tiene obligación el profesor de dar su dictamen en el mismo día, tratándose de asunto delicado y científico.

Causas que pueden desarrollar las enfermedades del cerebro: — 1º La disposición hereditaria: 2º Las pasiones, como el amor, el celo, el dinero, la vana-

gloria, los grandes pesares, la cólera, el miedo, el fanatismo científico, el fanatismo político y el fanatismo religioso. Las mujeres que ciegamente creen lo que les cuentan los novelistas exaltados, y se forman un dogma de algunos hechos sobrenaturales, se vuelven misántropas y pueden enloquecer fácilmente: 3º La vida contemplativa y sedentaria: 4º La educación supersticiosa: 5º La mala conformación del cráneo: 6º La exaltación de ideas: 7º La suspensión de los menstruos; 8º Y la compresión del abdomen que paraliza la circulación.

También las enfermedades pueden dar pábulo á la locura, como por ejemplo la metrorragia prolongada, las hemorroides y el mercurialismo.

El idiotismo es incurable: la imbecilidad es también incurable: la demencia completa es incurable, y cuando se manifiesta la parálisis es síntoma de muerte. La manía, es curable en poco tiempo y con buen tratamiento sanitario.—La monomanía es mas rebelde á la curación. El delirio y la epilepsia, son susceptibles de curación.

Apreciación legal con vista médica: — La voluntad no es lo mismo que el libre albedrío y la libertad moral. El estado de locura debe caracterizarse como la pérdida del libre albedrío que legaliza la irresponsabilidad, según y como se reconoce. Los actos de un demente pueden ser *conscientes* ó *inconscientes* de consiguiente la responsabilidad es relativa, como también la irresponsabilidad.

La culpabilidad, no es lo mismo, que la responsabilidad.

El hombre siempre es responsable de sus acciones, y sin embargo puede no tener culpabilidad en sus mismas faltas por faltar la deliberación.

No se deben asimilar las pasiones, con las alie-

naciones mentales, las primeras emanan de ideas mas ó menos exaltadas, las segundas son formas patológicas.

De los síntomas patognomónicos de la demencia:—Los ojos, contraídos, desordenados, vagos, sospechosos, fosfóricos y con expresión de ferocidad.—La lengua, alterada en todas sus fibras, y difícil la articulación de la palabra, y por esta razón los locos gritan.—Las manos, temblorosas y convulsas al destender los brazos horizontalmente.—La cabeza, elevada y mas cuando el enfermo anda.—El paso incierto y casi á brincos.—La cara, con alternativa, pálida ó colorada.—La fisonomía muy voluptuosa. Desordenadas las ideas.—Los sentidos negativos.

De la manía homicida:—Hay una clase de manía, morbosidad cruel psico-física, que desarrolla ó por el perverso instinto, ó patológicamente. Es lo que se llama sed de sangre, y el acto homicida es un episodio del frenesí. Simil ferocidad se incrementa por la facultad impulsiva desordenada. La acción es instantánea, pronto desvanece si falta la ocasión y vuelve la calma. El alcoholismo produce también manía homicida, el alcoholizado se figura que alguno lo persigue, ó cree que alguno lo asecha para herirlo, se enfurece y hiere al que se le presenta. El delirante, puede volverse homicida durante la crísis nerviosa en fuerza de un preconcepto pasivo, y alguna vez mata para que le maten á él.—La fiebre, puede dar motivo á la manía homicida en fuerza de la perversión fenomenal de la materia y del espíritu por la pirosis.

CAPÍTULO XVI.

Toxicologia.

La toxicologia es el artículo más interesante de la medicina legal; el conocimiento de las materias que atacan de muerte la economía del hombre, en la cantidad y en la forma tóxica, es indispensable á todo profesor. No puede un médico afirmar, que el tal ó cual individuo murió envenenado, si no describe la calidad del veneno, el órgano en que lo reconoció, el estrago producido y cuál fué el procedimiento que siguió en el experimento, y la autópsia como el nombre del reino á que la sustancia pertenece, si mineral, botánica ó zoológica, ó si es alcaloide producido por la descomposición cadavérica.

Por el estudio toxicológico no solo se conoce el reino, la calidad, el nombre de las materias que pueden alterar la vida orgánica del sér animal, mas la propiedad, la acción y los efectos que resultan de su ingestión, ó introducción en la circulación por cualquier método. Las sustancias tóxicas existen en la naturaleza, y se forman por la química, son productos líquidos, sólidos ó volátiles, estas mismas materias reconocidas como venenosas, son bálsamos de vida para la humanidad doliente, así el elemento que causa la muerte, suele también reactivar la vida, aplicado científicamente; los venenos, los más dele-

téreos, se administran hoy, á las señoritas más delicadas, y no se asustan, como se asustan los ignorantes que en todo ven la muerte, y el sabio profesor ve la vida de un enfermo. La química reconoce como veneno toda sustancia que introducida en la economía tiene fuerza para desorganizarla, el agua es también veneno, dice el gran químico Dumas, introducida en un estómago sofocado ó lleno de gases; el arsénico es un bálsamo aplicado á la tísis, de consiguiente toda sustancia puede resultar venenosa, ó curativa considerando la forma, la cantidad y el sugeto para quien se prepara, pues hay naturalezas que neutralizan los efectos deletéreos de las sustancias tóxicas por la costumbre de tomar medicinas fuertes, ó por el grado carcinomatoso de la enfermedad, ó la diatesis escrofulosa, y por esta razón los médicos de la curación ordenan los alcaloides á dosis altas. La clasificación de las sustancias tóxicas se resume en *irritantes, corrosivas, narcóticas, acres* y *sépticas*. La primera inflama, la segunda corroe, la tercera es hipnótica, la cuarta hiere, y la quinta es infusoria

Cada sustancia produce efectos distintos y síntomas particulares, y por esta razón no es legal ninguna declaración de envenenamiento, si no se basa sobre experimentos químicos y el autópsia. La acción de un tóxico no es únicamente sobre el órgano principal que lo recibió, sinó en toda la economía, hay que comprobar el desorden principal y los efectos secundarios que se relacionan con todo el cuerpo. Los venenos, que con mira alevosa se introducen en el estómago ú otra parte de un cadáver para hacerle aparecer envenenado, no se difunden por falta de circulación, lo que pueden producir es una alteración local y nada más, y por esta causa también es indispensable la investigación general.

SUSTANCIAS IRRITANTES DEL REINO MINERAL.

Se indica el efecto que suelen producir en la economía en el estado natural, pero estas mismas sustancias preparadas por el médico, son farmacos preciosos en algunas enfermedades.

Fósforo—elemento sólido, figura cilíndrica, semidiáfano, color paja, da luz en la oscuridad, es flexible. Introducido el fósforo en el estómago, causa grandes desórdenes, y si está preparado con el éter, causa la muerte por la fuerte combustión, pero en dosis altas. A la autópsia se descubre irritada la mucosa gastro-intestinal, (no se ponen las dosis, por ser asunto químico.)

Iodo—sustancia sólida, color oscuro, figura láminar pequeñas, olor fuerte símil al cloro, introducido el iodo en el estómago á dosis altas puede causar la muerte. La membrana mucosa se encuentra manchada, color amarillo é irritada en todo su espesor.

Ioduro de potasio—cuerpo sólido, blanco, figuras cúbicas, irrita á dosis altas y puede causar la muerte. Enfisema la membrana mucosa, que se desprende de los músculos.

Bromo—líquido oscuro, olor sumamente fuerte, mancha de amarillo, á dosis altas puede causar la muerte y produce los mismos fenómenos que el iodo.

Bromuro de potasio—cuerpo sólido, figura cristalizaciones blancas, olor fuerte, á dosis altas causa los mismos fenómenos que el ioduro de potasio.

ÁCIDOS.

Sulfúrico—consistencia oleaginosa, sin olor, color claro, introducido en el estómago lo desorganiza

completamente, á dosis medianas. Se encuentra la mucosa deshecha y negra.

Nítrico—líquido sin color, olor extraño, es un cáustico de los mas enérgicos, obra con mucha prontitud sobre la mucosa del estómago y la desorganiza horrorosamente en pocos momentos y á dosis mínimas.

Muriático—gas sin color, olor picante, ofende solo á dosis muy altas, y lesiona la economía, lo mismo que el ácido sulfúrico.

Cloro nítrico—líquido colorado, sin olor, la acción de este ácido sobre la economía es la misma que la del ácido nítrico, á dosis medianas.

Fosfórico—sólido, sin color, ó líquido amarillento, cáustico fuerte, desorganiza la economía humana en pocos momentos, á dosis medianas.

Fosfático—líquido claro, sin olor, muy cáustico, la acción es la misma que la del ácido fosfórico á dosis medianas.

Oxálico—sólido, sin color determinado, sabor acre, se confunde con la sal de espon, es ofensivo á dosis medianas.

Fluórico—líquido, olor penetrante ofensivo á dosis mínimas.

Acético—líquido vinoso, olor acre; ofensivo á dosis muy altas.

ALCALINOS.

Potasa cáustica—sólida, color blanco, figura multiforme, sin olor, sabor acre, introducida en el estómago causa dolores muy fuertes, convulsiones, á dosis medianas, y la muerte á dosis fuertes.

Sulfato de potasa—sólido, blanco, figura prismática, sabor amargo, ofende á dosis muy altas pero no causa la muerte.

Oxalato de potasa—sólido, blanco cristales, sabor ácido, ofende á dosis altas .

Nitrato de potasa—sólido, sin color determinado, sin olor, sabor fresco, desorganiza la mucosa del estómago á dosis medianas y puede causar la muerte.

Clorito de potasa—líquido, sin color, olor repugnante, sabor acre, su acción ofensiva es á dosis muy altas.

Sulfuro de potasa—sólido, color oscuro, olor fuerte. sabor acre, es ofensivo á pequeñas dosis.

Alumbre—sólido, blanco, sin olor, ofende á dosis altas.

Alumbre calcinado—mas activo que el alumbre natural.

Sosa cáustica—sólida, masas blancas, sin olor, ofende á dosis muy altas.

Carbonato de sosa—sólido, sin color determinado, sabor acre, ofende á dosis muy altas.

Clorito de sosa—líquido, sin color, olor fuerte, ofende á dosis altas.

Protoxito de bario—sólido, sin olor, sabor cáustico, ofende á dosis medianas.

Carbonato de barita—sólido, blanco, es ofensivo á dosis muy altas.

Amoniaco—líquido, sin color determinado, olor sofocante, sabor fuerte, inyectado en las venas puede causar la muerte á dosis mínimas.

Carbonato de amoniaco—sólido, blanco, olor sofocante, ofende á dosis altas.

Sal amoniaco—sólido, sin color determinado, sin olor, sabor acre, ofensivo *á dosis* muy altas.

MERCURIALES.

Sublimado corrosivo—(bi-cloruro de mercurio), só-

lido como polvo blanco, sin olor, sabor acre estiptico, su acción tóxica es enérgica, introducido en el estómago á la dosis de 10 ó 15 centígramos, altera la mucosa, produce aliento fétido y vómito de materias blancas mucosas y constricción esofágica y dolores en el epigastrio meteorizado, convulsiones y calambres, y si la dosis es un poco más fuerte, sobreviene la muerte con el delirio.

Proto cloruro de mercurio— (calomelanos), sólido como sal blanca, insípido, á dosis medianas es purgante, á dosis altas provoca la salivación, inflama el conducto intestinal, y á dosis muy altas puede causar la muerte.

Bi-óxido de mercurio—sólido, cristalizado, ó polvo rojo, sabor metálico, es ofensivo á dosis medianas y causa la muerte á dosis altas.

Bi–sulfuro de mercurio—sólido, color morado, sabor á mercurio, sin olor, es ofensivo á dosis medianas y á dosis un poco más fuerte causa la muerte.

Cianuro de mercurio—sólido, forma cristalizaciones, sin olor, sabor fuerte, introducido en el estómago por cualquier medio á dosis mínimas causa dolores abdominales y vómito y á dosis medianas causa la muerte.

Proto ioduro de mercurio—sólido, color verde amarilloso, sin olor, ofende la economía animal á dosis altas.

Azotato ácido de mercurio—líquido, es ofensivo á dosis altas.

Proto sulfato de mercurio—sólido, blanco, ofende á dosis altas.

ARSENICALES.

Arsénico—cobalto, sólido, color gris oscuro, formas tetraidros, olor como ajo, ofende la economía á dosis medianas.

Acido arsenioso—sustancia sólida, color paja, y cuando es pulverizado es blanco fino, sabor ácido, olor fuerte, es ofensivo á dosis mínimas.

Acido arsénico—Arsenito de potasa—Arseniato—sólidos, acres, sin olor característico, ofensivos á dosis medianas.

Tintura de Fowler—líquido compuesto con arsenito de potasa, preparación muy venenosa, y sin embargo se administra á dosis altas para combatir las fiebres y con mucho provecho y sin ningún daño á la economía del doliente.

CUPRICAS.

Cobre—disoluciones salinas, color azul, casi nada venenosas ni á dosis altas, solo irritantes de la mucosa, del estómago é intestinos.

Acetato de cobre—cardenillo, color verde, cristalizaciones sólidas, sabor estíptico, altera la mucosa á dosis medianas, y causa la muerte á dosis altas.

Sulfato de cobre—sólido, cristalizaciones prismáticas, color azul, sabor acre, ofensivo á dosis altas.

Cobre solución amoniacal—líquido, color azul claro, huele á amoniaco, es más enérgico que el sulfato de cobre, por el amoniaco, es agresivo á dosis altas.

Oxido de cobre—sólido, color azul oscuro, sabor cobrizo, muy poco ofensivo, solo en dosis muy altas.

Arsenito de cobre—sólido como polvo verde, sabor acre, ofende la economía á dosis altas, sin embargo los confites que vienen pintados con arsenito de cobre, que da un hermoso verde, suele causar cólicos.

ANTIMONIALES.

Antimonio—metal blanco azuloso, es un emeto-

catártico-fuerte, pero á fuerte dosis puede producir la muerte.

Tártaro emético—(antimónico-potásico), sólido, polvo blanco, sin olor, sabor acre, ofende á dosis altas, pero es difícil que cause la muerte pues el estómago lo arroja con el vómito, y más es alta la dosis y más violento es el vómito.

Muriato de antimonio—sólido, sin color determinado, sabor cáustico, no es ofensivo sinó á dosis sumamente altas.

Kermesmineral—sólido, polvos encarnados, sabor azufroso, emeto menos fuerte que el tártaro emético.

Azufre dorado—sólido, polvo amarillento, es lo mismo que Kermes mineral.

Protóxido de antimonio—sólido, blanco, sabor acre, lo mismo que el muriato, no ofende sinó á dosis altísimas.

Acido antimónico—sólido, color amarillo, no es ofensivo sinó á dosis muy altas.

Bismuto—metal, sólido, blanco paja, no es ofensivo sinó á dosis altísimas.

Nitrato de bismuto—sólido, estíptico, color blanco, ofende á dosis medianas.

PLUMBICAS.

Acetato de plomo—sólido, blanco, figuras prismáticas, sabor astringente, no es muy ofensivo sinó á dosis muy altas.

Carbonato de plomo—sólido, blanco (albayalde), polvo y masas sin olor, ofende la economía á dosis altas.

Oxido de plomo—(litargirio), sólido, amarillo, sin olor, inofensivo á dosis medianas, ofensivo á dosis altas.

Minio—polvo rojo, insípido, ataca la mucosa á dosis altas.

METÁLICAS.

Zinc—polvo sólido, blanco, ácido, ofende á dosis altas (sulfato de zinc.)

Protóxido de estaño—polvo color grís, ofensivo á dosis altas.

Proto cloruro de estaño—líquido, color grís, sin olor, acre y ofensivo á dosis altas.

Bicloruro de estaño—líquido volátil, sofocante, venenoso á dosis medianas.

Sulfato de hierro—sólido, color verde, sabor estíptico, inofensivo á dosis altas, y á dosis excesivas causa inflamación de la mucosa.

Azotato de plata—sólido, cristales trasparentes, sabor astringente, es ofensivo á dosis medianas.

SUSTANCIAS IRRITANTES VEGETALES.

Ranúnculo—la flor y las hojas son acre y la raíz más todavía; cáustico fuerte á dosis muy altas.

Brionia—cucurbitácea, sabor acre repugnante, irrita la mucosa á dosis fuertes.

Elaterium—vaina amarilla, globulosa, ofende á dosis altas.

Coloquintida—cucurbitácea, fruto amargo, ofensivo á dosis altas.

Goma guta—resina sólida, color amarillo, irritante á dosis altas.

Torbisco—acre, cáustico, amargo, irrita á dosis muy altas.

Euforbio—quemante, no tiene olor, ofende á dosis medianas.

Sabina—olor fuerte desagradable, amargo, irrita á dosis muy altas.

Estafisagra—sabor amargo, acre, irrita la mucosa á dosis muy altas.

Graciola—es ofensiva á dosis muy altas, y estimula el aparato genital á dosis medianas, causa la nifomanía.

Anemone pulsátila—acre irritante, á dosis fuertes.

Floripundia—narcótico á dosis fuertes.

Raíz de zumaque—acre, ofensiva á dosis fuertes.

Cilidonia—cáustico, olor repugnante, ofende á dosis fuertes.

Narciso silvestre—emético é irritante á dosis fuertes.

Cressota—líquido extracto de la brea, ofende á dosis medianas.

SUSTANCIAS ANIMALES.

Cantáridas—coleópteros, así en polvo, como en tinturas, es cáustico y muy estimulante de los genitales. Ofende á dosis altas.

Almeja—molusco, cáustico, ofende la economía á dosis altas.

NARCÓTICOS.

Opio—es ofensivo á dosis medianas, pero acostumbrándose á él no ofende ni á dosis muy altas, lo mismo dígase de todos los preparados opiáceos y alcaloides.

Morfina—sólida, sin color determinado, sin olor amarga, narcotiza á dosis medianas y no ofende sino á dosis fuertes.

Acetato de morfina—lo mismo que la morfina simple.

Codeina—sólido, sin color, ácido, narcotiza á dosis medianas.

Láudano—líquido, narcotiza á dosis muy altas.

Beleño—hiosciamus, color oscuro, raíces como la zanahoria, á dosis fuertes causa convulsiones, delirio y dilatación de la pupila.

Ácido prúsico—cianhídrico, líquido sin color, volátil, olor fuerte como de almendra amarga, hiere de muerte á dosis mínimas en estado puro, pero es medicinal según la fórmula y los escipientes, (Dumas.)

Sianuro de potasio—sólido, blanco, sabor acre, ofende á dosis medianas.

Laurel real—la destilación de sus hojas, ofende á dosis altas.

Solanina—polvo oscuro, amargo, á dosis medianas ofende la economía.

Acónito—ranunculáceas, las raíces tuberculosas, se parecen al ópio en el tallo y hojas, á dosis muy fuertes ofende la mucosa, y preparado es buen farmaco.

Enanto—cuyo jugo acre es muy ofensivo á dosis altas.

Colchicos—cebadilla, la simiente pulverizada es la que se usa, acre é irrita á fuertes dosis.

Veratrina—alcaloide del eléboro, ofende á dosis altas.

Eléboro negro—acre, amargo, ofende á dosis muy altas, lo mismo que el blanco.

Albarrana—cebolla blanca, escila, á dosis fuertes irrita la mucosa.

Belladona—fruto colorado, cuyo ácido alcaino (atropina), es muy ofensivo á dosis medianas.

Estramonio—manzana espinosa, debe su propiedad venenosa á su espíritu volátil, daturina, ofende á dosis medianas.

Nicotina—alcaloide, muy ofensivo á dosis medianas.

Digital—es venenosa por su alcaloide la digitalina, ofende á dosis medianas.

Cicuta—los tallos y las hojas ofenden á dosis medianas.

Nuez vómica—almendra, su propiedad tóxica se debe á la estricnina, ofende á dosis medianas.

Haba de San Ignacio—fruto como aceituna, cuya sal activa es la brucina, ofende á dosis medianas.

Estricnina—alcaloide, muy ofensivo á dosis mínimas.

Angostura falsa—corteza, amarga, ofende á dosis altas.

Brucina—alcaloide, amargo, ofende á dosis mínimas.

Menispermo—coca de levante, grano oscuro, ofende á dosis medianas.

Picrotoxina—alcaloide, acre, amargo, ofende á dosis mínimas.

Upas—jugo lechoso de la urticaria, causa tétano á dosis medianas.

Centeno cornezuelo—grano negro, á dosis muy fuertes causa la gangrena del útero.

Ioduro cianógeno—blanco, olor fuerte, sabor cáustico, ofende á dosis medianas.

SÉPTICOS.

Acido gáseoso ó gas sulphídrico—sin color, determinado, olor fuerte, veneno muy activo por inspiración, asfixia.

OBRAN COMO VENENOS SÉPTICOS.

Las carnes descompuestas por fermentación ó pudrición, (Dumas).

Las frutas podridas y pobladas de infusorios.

La harina fermentada ó engusanada.

El maíz podrido.

Las papas en estado de germinación.

El pan adulterado con potasa, yeso, alumbre etc.

La carne de las reses tuberculadas, ó gangrenada, cuyo color es lívido.

La leche de las vacas tuberculadas ó cancerosas cuyo color es ceniciento.

Los confites pintados con sustancias metálicas tóxicas.

Los vinos de especulación, casi todos compuestos con sustancias tóxicas.

El vinagre, compuesto con ácido sulfúrico.

GASES DELETÉREOS.

Cuando los gases saturan el aire respirable, causan la asfixia, y son:

El amoniaco, las emanaciones cadavéricas, el azoto pestilencial. el cloro, el ácido ázoe, el ácido sulfúrico evaporoso, el protóxido de ázoe, el hidrógeno, el ácido carbónico evaporoso, el óxido de carbono, evaporaciones del carbón de piedra y del carbón vegetal.

ANÁLISIS QUÍMICOS.

Descomponer las sustancias, separarlas de sus principios naturales con el auxilio directo ó indirecto de los reactivos, es lo que se llama análisis, (Bouchardat).

Cuando un médico legal debe reconocer un supuesto veneno en el aparato de la digestión de al-

gún sugeto, es preciso obrar con circunspección y científicamente, para no exponerse á la calificación de ignorante y á la recriminación por malvado, (Dumas y Dujardin).

Pongamos el caso de deber investigar, la presencia de la tebaina en los órganos digestivos, presentados por acto judicial; qué hay que hacer?

1º Poner á cocer en dos distintos peroles los órganos, y los materiales extraídos, es decir en un perol los órganos, en otro las materias: cada perol debe contener, además de dichos materiales, dos litros de agua acidulada con un cuarto de litro de ácido acético: 55 minutos deben hervir, se filtra el cocimiento y se evapora hasta sequedad.

2º El residuo se trata con alcohol 32° y se filtra en frio.

3º El producto se trata con acetato de plomo, 12 gramos, cuyo precipitado resulta opiáceo.

4º El mismo precipitado, se trata con ácido sulfúrico hidratado por ebullición, se aparta el sulfuro de plomo que se forma, se filtra, se evapora lentamente y resulta ácido tebaico.

5º Se le añade sulfato de hierro líquido 5 gramos, se destila, y el residuo se pasa por una corrienta de ácido sulfhídrico ligero 22° que le hace perder el exceso de acetato de plomo, se evapora y se trata el residuo por el ácido azótico.

6º Con el carbón animal se descolora el líquido y resulta la *tebaina*.

PARA LOS ANÁLISIS SE NECESITAN LOS REACTIVOS CORRESPONDIENTES A CADA TÓXICO.

Para ensayar el fósforo, los reactivos de indicación son: el ácido azótico hidratado, el alcohol y el éter.

Para ensayar el iodo, que mancha de amarillo, los reactivos son: la potasa, el ácido sulfhídrico, el agua destilada, el cloro y el almidón.

Para ensayar el bromo, se usa el éter, que atrae todo el bromo libre.

Para ensayar el ácido sulfúrico, se usa el sal de barita y el alcohol y el ácido nítrico.

Para el ácido nítrico, se emplean, la indicotina, el ácido sulfúrico y el sulfato de hierro.

Para el ácido muriático, se emplea el bi-óxido de manganeso y el clorhidrato de amoniaco.

Para el ácido oxálico, se emplean el nitrato de plata, alcohol etc.

Para el ácido fluórico, se emplean el sulfuro, el alcohol y la magnesia.

Para el ácido acético, se emplean el cloruro de calcio, potasa, alcohol, etc.

Para la potasa cáustica, se emplean el alcohol, el carbonato de potasa y cloruro de platino.

Para el sulfato de potasa, se emplean el azotato de barita, el carbonato, el ácido tartárico y el alcohol.

Para el bi-óxito de potasa, se emplean el nitrato de plata, el alcohol, y el ácido sulfúrico.

Para el carbonato de potasa, se emplean el agua de cal, el alcohol, el ácido nítrico y el ácido sulfúrico.

Para el agua de Jovel, se emplean: el azotato de plata, el amoniaco, y el cloruro.

Para el alumbre calcinado, se emplean el alcohol, el agua hirviendo etc.

Para el óxido de sodio, se emplean el antimonio, la potasa y el alcohol.

Para el clorato de barita, se emplean el ácido sulfúrico, nitrato de plata y el carbonato de potasa.

Para el amoniaco, se emplean el sulfato de cobre y el bi-cloruro de potasa.

Para el protóxito de calcio, se emplean el ácido carbónico, y el ácido azótico.

Para el sublimato corrosivo, se emplean el ácido hidroclórico, amoniaco hidratado, ácido sulfúrico, agua régia, agua destilada, éter y alcohol.

Para el calomelanos, se emplean el clorhidrato ácido, el ácido azótico y ioduro potasio.

Para el óxido rojo de mercurio, se emplean los ácidos azótico é hidroclórico.

Para el vermellón, se emplean la potasa cáustica y el ácido sulfúrico.

Para el cianuro de mercurio, se emplean el ácido sulfúrico, el sulfhidrato y el alcohol.

Para el proto ioduro de mercurio, se emplean la potasa, el ácido sulfúrico y el alcohol.

Para el proto sulfuro de mercurio, se emplean el ácido nítrico, el agua nitrosa y el alcohol.

Para el arsénico, se emplean el oxígeno, el ácido sulfúrico, el ácido clorhídrico, el amoniaco, el agua régia, el alcohol y el agua nitrosa.

Para el ácido arsenioso, los mismos reactivos.

Para el cardenillo, se emplean el ácido sulfúrico, el fierrocianuro de potasio, y el alcohol.

Para el sulfato de cobre, se emplean el ácido azótico y el alcohol.

Para el antimonio, se emplean el ácido sulfúrico y el ácido azótico.

Para el tártaro emético, se emplean los mismos reactivos.

Para el muriato de antimonio, se emplean el amoniaco y el ácido sulfúrico.

Para el deutóxico de antimonio, se emplean el ácido hidroclórico y el carbón.

Para el bismuto, se emplean el ácido azótico y el alcohol.

Para todas las preparaciones de zinc, plomo y estaño, los reactivos son el azotato de barita, el ácido hidroclórico, el ácido azótico, el ácido sulfhídrico.

Para el nitrato de plata, se emplean el ácido clorhídrico, la potasa, el amoniaco, la soda, ácido azótico, corbón, alcohol y agua acídula.

NOTA:—El nitrato de plata ofende la economía, como hemos dicho á dosis medianas; ahora según el cuadro de la dosificación de los químicos, Dumas, Berzani y Kerquer corresponden las dosis—muy mínimas de 1 á 50 milígramos—mínimo de 1 á 25 centígramos—mediana de 26 á 80 centígramos — alta de 1 á 2 y ½ gramos—y muy altas de 3 á 30 gramos, por las preparaciones, ó sustancias naturales irritantes. El nitrato de plata destruye las mucosas de los órganos de la digestión, pero hay casos y personas que ó por los ácidos del estómago, ó por la costumbre de tomar medicinas tóxicas, neutralizan los efectos de los venenos como se ha dicho ya, y cuando hay que aplicarlos para combatir alguna enfermedad, cuyas sustancias son de indicación para vencer la enfermedad misma, hay que formularlas á dosis altas y por estas razones el médico de la curación, quien tiene estudiada la diatesis etc. etc., del enfermo sabe lo que hace, y la crítica del boticario, ó es prevención contra el formulante, ó es manifestación de ignorancia.

Reproducimos un hecho para demostrar el expuesto. El Dr. Baugran fué denunciado por el boticario Luis Emilton por haber dado *un gramo* de atropina en tres días, diluido en 300 gramos de escipiente. El enfermo de neurostenia sanó y el Dr. Baugran, para avergonzar al atrevido boticario, pidió á la autoridad que presenciara unos experimentos públicos, que el Dr. hizo: 1º sobre 2 conejos: 2º sobre 2 gallos; y 3º sobre 2 perros y quedó demostrado que el tóxico puede ser elemento de sanidad en ciertos casos y que se pueden aplicar á dosis altas.—*Anales médicos : tomo 3º, página* 234. *Gorizia* 1877.

DE LOS ALCALOIDES.

Son los alcaloides la sal activa de las sustancias

naturales cuyo nombre llevan: la acción y efecto, que producen corresponde á la terapéutica y fisiología patológica, sin embargo diremos, que los alcaloides pasan prontamente á la circulación y alteran, ó reaniman al elemento vital, la sangre, según y como se administran pues como dice el Dr. Toledo, los venenos mas activos, son bálsamo de vida por alguna enfermedad; hay uno de los venenos mas poderosos, (el arsénico,) que lo usan las damas de Paris, interior y exteriormente á dosis fuertes para reanimar una existencia lánguida y hermosear el cuadro de la seducción, la cara.

LISTA DE LOS ALCALOIDES.

Morfina.....	se extrae	del opio	Elaterina	se extrae	del cohombro
Codeina	,,	del opio	Cafeina	,,	del café
Narcotina ...	,,	del opio	Bucsina ..	,,	del buxus
Brucina	,,	del angostura falsa	Estricnina....	,,	de la nuez vómica
Veratrina....	,,	del eleboro blanco	Ranunculina .	,,	del ranúnculo
Sabadilina. ..	,,	de la cebadilla	Solanina	,,	de la dulcamara
Digitalina....	,,	de la digital	Tebaina	,,	del opio
Narceina	,,	del opio	Nicotina......	,,	del tabaco
Cloral........	,,	del cloro	Delfina	,,	de la estafisagra
Apomorfina ..	,,	del papaverum	Coniferina....	,,	de la sabina
Pilocarpina ..	,,	del yaborandi	Pelcitierina ..	,,	de la raiz del granado agrio
Ergotina.	,,	del cornezuelo			
Atropina	,,	de la belladona	Daturina	,,	del estramonio
Aconitina	,,	del aconito	Hiosciamina ..	,,	del beleño
Meconina	,,	del malváceo	Conicidina....	,,	de la cicuta
Emetina......	,,	del ipecacuana	Colchinina....	,,	del colchico
Brionina.	,,	de la brionia			

La acción de los alcaloides, es, como se ha dicho, en la sangre, el síntoma es la agripnéa, hay pues que buscar los efectos en todos los órganos del cuerpo animal. La agripnéa producida por la acción alcaloides, no es la misma que la agripnéa fisiológica, natural y periódica, que es el efecto del éxtasis orgánico, situación distinta de la agripnéa patológica, ó artificial por el narcotismo. Ningún fenómeno psicológico puede sobrevenir al cerebro humano, hasta que tiene la cantidad suficiente de oxígeno que le trasmite la sangre. La primera acción de los al-

caloides es la de desoxigenar la sangre, y causar la *afacia* ó pérdida, ó trabazón de la palabra. Este fenómeno resulta á consecuencia del desorden que se verifica en la zona izquierda de la tercera circunvolución del cerebro. Pero hay que reconocer los síntomas tóxicos, pues también un golpe en el frontal puede causar la suspensión instantánea de la palabra y consecuentemente la afacia patológica y permanente durante la enfermedad.

FIN.

CAPÍTULO XVII.

De los contra–venenos.

TÓXICOS.	CONTRA-VENENOS. (*)
Acidos todos......	Magnesia calcinada desleida en agua tibia, se administra con exceso, y después leche de vaca con abundancia.
Acónito y sus alcaloides.	Tártaro emético, agua tibia con exceso, café negro sin azúcar, lavativas de agua fría con yemas de huevos desleidas, agua alcanforada del código, friccion con el líquido quinínico.
Arcénico y sus preparativos.	Tártaro estibiado y mucha agua tibia, después sesquióxido de hierro hidratado con exceso, hasta tres litros, leche tibia y fomentos al estómago y abdómen.
Belladona y sus alcaloides.	Hipecacuana y agua de leche, después agua de café con exceso, y por último aceite de castor.
Bromo	Agua de almidón con exceso, después aceite de comer.
Cantárida....	Vomitivo, y después mucílago de goma, fricciones riñonales.
Cloro y sus preparaciones.	Agua albuminosa con exceso, leche cruda y aceite de comer.
Cobre y sus preparaciones.	Bicarbonato de potasa y agua tibia con exceso, hierro reducido por hidrógeno en agua de magnesia, leche caliente.
Digital y sus preparaciones.	Tártaro emético y agua de rosas con exceso, ácido acético y agua tibia con exceso, fricciones con alcahol amoniacado.
Estricnina.	Vomitivo y agua de leche, aceite de castor en fuerte cantidad, agua iodada con exceso, caldo de pollo con exceso.
Fósforo y sus preparaciones	Agua de malva muy espesa con exceso, limonadas bastante, y magnesia y agua de leche.
Opio y sus alcaloides.	Vomitivo y agua tibia con exceso, tintura de tanino muy hidratada, infusión de café amargo.
Nuez vómica......	Vomitivo, después jalapa con agua tibia con exceso, magnesia y agua avinagrada.
Nitrato de potasa..	Sesquióxido de hierro con agua tibia con exceso, caldo de patas de res con exceso.
Todas las preparaciones de plomo y estaño.	Tártaro emético con agua tibia con exceso, composición de aceite de comer y vino de Burdeos, agua de goma, y leche tibia con exceso, y sulfato de soda.
Oro y plata, sus preparaciones.	Lo mismo que se ha indicado para las preparaciones de plomo y estaño.

(*) El médico debe dirigir estas propinaciones, y no cualquiera: la vigilancia del profesor, respecto á calor y sudor del enfermo, es estudio de principal interés, pues al suspenderse éstas, entra la muerte.

ÍNDICE ALFABÉTICO.

PÁGINA.

A

B

PÁGINA.

C

D

PÁGINA.

E

F

G

PÁGINA.

H

I

PAGINA.

J

L

M

N

O

PÁGINA.

P

Q

R

S

PÁGINA.


THE ARMY MEDICAL LIBRARY, Washington, D.C.


THE ARMY MEDICAL LIBRARY, Washington, D.C.